

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y**  
**POLÍTICAS**

**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN**  
**DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO**

La conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar en el cantón  
Guaranda durante el año 2022

**AUTOR**

Santiago Marcelo Viscarra Carvajal

**CARRERA**

DERECHO

**TUTOR**

RONNY ALEJANDRO NUÑEZ RIBADENEYRA

**2022**

**GUARANDA-ECUADOR**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Ab Ronny Alejandro Núñez Ribadeneyra** en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición del consejo, bajo juramento **CERTIFICO**: que el señor **Santiago Viscarra**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con los requerimientos del caso en todo en lo que respecta al Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención de título de Abogado con el tema: **“LA CONCILIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA DURANTE EL AÑO 2022 ”**, mismo que cuenta con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propiedad autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente para la presentación y calificación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente,



Ab. Ronny Núñez  
**Tutor del Proyecto**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo **Santiago Marcelo Viscarra Carvajal**, egresado en la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación cuyo tema es: “**LA CONCILIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA DURANTE EL AÑO 2022**” ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el Ab. Ronny Alejandro Núñez Ribadeneyra Tutor del Trabajo de investigación, por lo tanto, este es de mí autoría. Debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de esta investigación, las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió de base para exponer posteriormente mis criterios en esta investigación.



**Autor**



**ECRITURA PUBLICA DECLARACIÓN JURADA**

ESCRITURA PÚBLICA  
DECLARACION JURADA  
SEÑOR SANTIAGO MARCELO VISCARRA CARVAJAL

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece el señor SANTIAGO MARCELO VISCARRA CARVAJAL, portador de cedula de ciudadanía número 025005101-8, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, soltero, con número de teléfono celular 0979735578, con correo electrónico santiagoviscarra1999@gmail.com, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en el cantón Echeandía, provincia de Bolívar y de tránsito por esta ciudad de Guaranda, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copia adjunto a esta escritura. Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: **“Previo a la obtención del Título de ABOGADO, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, manifiesto que, los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación titulado “LA CONCILIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA DURANTE EL AÑO 2022”, son de mí exclusiva responsabilidad en calidad de autor”**. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. Hasta aquí la declaración juramentada rendida por el compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

SEÑOR SANTIAGO MARCELO VISCARRA CARVAJAL  
C.C 025005101-8



Doctor Guido Fabián Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

**CERTIFICADO DE TURNITIN**

NOMBRE DEL TRABAJO

**CONCILIACION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

AUTOR

**Santiago Viscarra**

RECUENTO DE PALABRAS

**16828 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**94572 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**79 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**1.3MB**

FECHA DE ENTREGA

**Oct 19, 2023 4:58 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Oct 19, 2023 5:00 PM GMT-5****● 6% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Coincidencia baja (menos de 30 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente

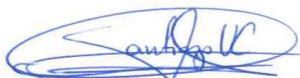


**DERECHOS DE AUTOR**

Yo, **Santiago Marcelo Viscarra Carvajal**, portador de la Cédula de Identidad No 2200095517 en calidad de autor y titular es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **"La conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda durante el año 2022"** modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Santiago-Marcelo Viscarra Carvajal  
Autor

## **DEDICATORIA**

Este proyecto de investigación le dedico Dios, a mis queridos padres Rousebel Marcelo Viscarra Galarza y Silvana Maricela Carvajal Andrade, mi motivo de superación, apoyo incondicional en mis proyectos emprendidos, a mi hermano Eder Viscarra y hermana

Camila Viscarra compañeros, amigos y confidentes de mis sueños y éxitos

Mi sincero agradecimiento a todos quienes me brindaron su apoyo y consejos e hicieron posible la realización de mi trabajo de titulación.

**Santiago Marcelo Viscarra Carvajal**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento profundo a la Universidad Estatal de Bolívar, por brindarme la oportunidad de alcanzar una meta más en mi vida profesional y académica, a sus docentes quienes impartieron sus conocimientos, a mi Tutor Ab. Ronny Nuñez quien me brindó su amistad, apoyo y guía en la ejecución de mi proyecto de investigación.

**TÍTULO**

“LA CONCILIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO POR VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA DURANTE EL AÑO 2022”

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....	II
1. ESCRITURA PUBLICA DECLARACIÓN JURADA .....	III
2. CERTIFICADO DE TURNITIN .....	IV
DEDICATORIA .....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
TÍTULO.....	VIII
ÍNDICE .....	IX
4. Índice de Tablas .....	XI
5. Tabla de Gráficos.....	XII
RESUMEN .....	1
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I .....	5
PROBLEMA .....	5
1.1 Planteamiento del problema .....	5
1.2 Formulación del Problema.....	5
1.3 Hipótesis.....	6
1.4 Variables.....	6
1.4.1 Variable directa.....	6
1.4.2 Variable indirecta.....	6
1.5 Objetivos .....	6
1.5.1 Objetivos General .....	6
1.5.2 Objetivos Específicos.....	6
1.6 Justificación.....	7
CAPÍTULO II .....	8
MARCO TEÓRICO .....	8
2.1. Antecedentes .....	8
2.2 Fundamentación Teórica .....	10
2.2.1 Conciliación .....	10
2.2.2 Violencia Intrafamiliar.....	13
2.2.3 Evolución histórica del marco legal de las normas que protegen a la mujer.....	16
2.2.4 Evolución de la normativa jurídica en el Ecuador. ....	19

2.2.5	<i>Beneficios de la posibilidad de conciliación en los procesos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar</i> .....	20
2.2.6	<i>Procedimiento expedito</i> .....	24
CAPÍTULO III .....		27
METODOLOGÍA .....		27
3.1	Método de investigación .....	27
3.2	Tipo de investigación .....	27
3.3	Técnicas e instrumentos de investigación .....	28
3.4	Criterios de Inclusión y criterio de Exclusión .....	28
3.5	Población, muestra .....	28
3.6	Localización geográfica del estudio .....	29
CAPÍTULO IV .....		30
RESULTADOS .....		30
4.1.	Presentación y análisis de Resultados .....	30
4.3	Discusión .....	53
CAPÍTULO V .....		58
5.1.	Conclusiones .....	58
5.2	Recomendaciones .....	59
Bibliografía .....		60
ANEXOS .....		62

### Índice de Tablas

Tabla No. 1 ¿Entiende en que consiste la Conciliación?.....	28
Tabla No. 2 ¿Comprende que es la violencia intrafamiliar?.....	30
Tabla No. 3 ¿Considera que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar contribuirá la reducción de carga procesal de los juzgados en el cantón Guaranda?.....	32
Tabla No. 4 ¿La conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones promueve la reconciliación y el bienestar familiar?.....	34
Tabla No. 5 ¿Se garantiza la seguridad y protección que deben establecerse para las víctimas de violencia intrafamiliar que participan en un proceso de conciliación?.....	36
Tabla No. 6 ¿Cree que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar requiere de un enfoque multidisciplinario que involucre a otros profesionales, como psicólogos o trabajadores sociales?.....	38
Tabla No. 7 ¿Es necesario asignar mayores recursos y presupuesto para fortalecer la implementación de la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar?.....	40
Tabla No. 8 ¿Es necesario asignar mayores recursos y presupuesto para fortalecer la implementación de la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar?.....	42
Tabla No. 9 ¿Informe de causas de las unidades de violencia intrafamiliar en el Cantón Guaranda?.....	44

**Tabla de Gráficos**

<b>Gráfico 1</b> .....	30
<b>Gráfico 2</b> .....	32
<b>Gráfico 3</b> .....	34
<b>Gráfico 4</b> .....	36
<b>Gráfico 5</b> .....	38
<b>Gráfico 6</b> .....	40
<b>Gráfico 7</b> .....	42
<b>Gráfico 8</b> .....	44

## RESUMEN

La conciliación como un mecanismo de solución de conflictos en los casos contravencionales por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar no se aplica de acuerdo lo establece el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 641 el siguiente trabajo se analizó todas las circunstancias a favor o en contra de la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda durante el año 2022. La violencia intrafamiliar es un problema social y es por ello la necesidad que el estado pueda garantizar y afrontar esta problemática a través del dialogo y de esta manera llegar a una conciliación.

En el capítulo I se trató sobre el problema de investigación, los objetivos y la justificación; en el capítulo II abarca el marco teórico donde se da a conocer sobre los antecedentes y la fundamentación científica que desarrolla temas como la conciliación, violencia intrafamiliar, y con enfoque en el procedimiento expedito para juzgar contravenciones de violencia contra la mujer y la familia; se dio a conocer sobre la hipótesis y sus variables. En el capítulo III se hace una descripción del trabajo investigativo dando a conocer sobre el tipo de investigación, los métodos utilizados, se realizó una investigación descriptiva con enfoque cualitativo y cuantitativo mediante la técnica de la revisión bibliográfica y como instrumento el análisis documental; se utilizó la técnica de la entrevista y encuestas como instrumentos para recabar información válida y confiable de la población investigada, abogados litigantes; los datos obtenidos serán tabulados y graficados para su análisis e interpretación. El Capítulo IV contempla los resultados obtenidos de la investigación, los beneficiarios, el impacto y transferencia de los resultados; para finalmente emitir conclusiones y recomendación.

### ***Palabras claves***

Conciliación, Violencia Intrafamiliar, procedimiento expedito

## **ABSTRACT**

Conciliation as a conflict resolution mechanism in misdemeanor cases of violence against women or members of the family nucleus is not applied in accordance with the provisions of the Comprehensive Organic Criminal Code in its article 641. The following work analyzed all the circumstances in favor or against conciliation in the expedited procedure for domestic violence in the Guaranda canton during the year 2022. Domestic violence is a social problem and that is why the state needs to guarantee and address this problem through dialogue and this way to reach a compromise.

Chapter I dealt with the research problem, the objectives and the justification; in chapter II it covers the theoretical framework where it is made known about the background and scientific foundation that develops topics such as conciliation, intrafamily violence, and with a focus on the expedited procedure to judge violations of violence against women and the family; was made known about the hypothesis and its variables. In chapter III a description of the investigative work is made, disclosing the type of investigation, the methods used, a descriptive investigation was carried out with a qualitative and quantitative approach using the bibliographic review technique and documentary analysis as an instrument; The interview technique and surveys were used as instruments to collect valid and reliable information from the investigated population, trial lawyers; The data obtained will be tabulated and graphed for analysis and interpretation. Chapter IV contemplates the results obtained from the research, the beneficiaries, the impact and transfer of the results; to finally issue conclusions and recommendations.

### **Keywords**

Conciliation, Domestic Violence, expedited procedure

## INTRODUCCIÓN

La conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar es un tema de gran relevancia y complejidad en el ámbito legal y social. En un contexto en el que la violencia intrafamiliar representa una seria amenaza para la integridad física y emocional de las personas, la conciliación se presenta como una herramienta controversial que busca encontrar un equilibrio entre la resolución de conflictos y la protección de las víctimas.

Este procedimiento expedito, diseñado para abordar casos de violencia dentro del ámbito familiar, plantea la cuestión fundamental de cómo facilitar la justicia de manera eficiente sin comprometer la seguridad y los derechos de quienes han sufrido abuso. La conciliación, que implica el diálogo entre las partes en conflicto para llegar a un acuerdo, puede ofrecer la posibilidad de solucionar diferencias de manera pacífica y evitar la prolongación de procesos judiciales costosos y desgastantes.

Sin embargo, es esencial abordar con cautela la aplicación de la conciliación en casos de violencia intrafamiliar, ya que existe el riesgo de que las víctimas se sientan presionadas para llegar a acuerdos que no garanticen su seguridad o que no reflejen adecuadamente la gravedad de la situación. Además, es importante considerar la dinámica de poder desigual que a menudo caracteriza a estos casos, lo que puede dificultar la negociación equitativa entre las partes, por lo que se procedió a estructurar por capítulos.

En el capítulo I trata sobre el planteamiento y formulación del problema de investigación, los objetivos (general, específicos) y la justificación.

Capítulo II abarca el marco teórico donde se da a conocer sobre los antecedentes, estado del arte y la fundamentación científica que desarrolla temas como la conciliación, con enfoque en el procedimiento expedito para juzgar contravenciones penales de violencia contra la mujer y la familia; se da a conocer sobre la hipótesis y sus variables.

Capítulo III se hace una descripción del trabajo investigativo dando a conocer sobre el tipo de investigación, los métodos utilizados, la población a la cual estuvo dirigida y

extrayendo una muestra para la aplicación de la encuesta a profesionales del derecho, así como el procedimiento para recabar la información válida y confiable y su posterior análisis e interpretación.

Capítulo IV contempla los resultados obtenidos de la investigación, los beneficiarios, el impacto y transferencia de los resultados; para finalmente emitir conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA**

#### **1.1 Planteamiento del problema**

Con la reforma al Código Orgánico Integral Penal se prohíbe la conciliación en los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar considerando que la familia es el núcleo de la sociedad y es por ello que existe estas rupturas en las familias, es necesario considerarlo en los casos no muy graves es decir en las contravenciones por violencia intrafamiliar como lo establece el art 159 y en su procedimiento el art 641 y 643, se podría establecer un problema de derechos humanos ya que debería proteger de toda manera al núcleo familiar y de esta manera se pueda garantizar a la mujer todos los derechos que tiene el ciudadano frente al estado por lo que deben ser respetados y garantizados.

El problema de estudio no solo radica en el cantón Guaranda, se podría establecer que es un problema social mundial además la falta de conciliación esta prohibido, pero se podría dar estableciendo o mencionando que las agresiones no han sido frecuentes o no son reincidentes los agresores “infractores” considerando como una contravención, de esta manera se evitaría que los juzgado o unidades de violencia existan una carga excesiva de causas que han ingresado durante el año 2022, además se a evidenciado al momento de presentar las denuncias a los ayudante de primera acogida conllevan a una ruptura total de los lazos afectivos y por ende ha conllevado a la desintegración de la familiar.

#### **1.2 Formulación del Problema**

¿Cómo puede garantizarse una conciliación justa y segura en casos de violencia intrafamiliar dentro de un proceso expedito, considerando los derechos y necesidades de las víctimas, la gravedad de los actos violentos y la posibilidad de manipulación por parte del agresor en el Cantón Guaranda durante el año 2022?"

### **1.3 Hipótesis**

¿Es factible en los casos de violencia intrafamiliar por contravención exista una conciliación entre las partes?

¿Es factible la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda durante el año 2022?

### **1.4 Variables**

#### ***1.4.1 Variable directa***

Conciliación

#### ***1.4.2 Variable indirecta***

Procedimiento expedito por violencia intrafamiliar

### **1.5 Objetivos**

#### ***1.5.1 Objetivos General***

Analizar la aplicación de conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda en el año 2022

#### ***1.5.2 Objetivos Específicos***

- Realizar un estudio doctrinario y jurídico de la conciliación y violencia intrafamiliar.
- Conocer cuál es procedimiento expedito en violencia intrafamiliar.
- Establecer la importancia de la conciliación en el procedimiento expedito a través del análisis de las causas presentadas en el cantón Guaranda durante el año 2022

## 1.6 Justificación

Los casos de violencia intrafamiliar se producen a diario por lo que ocasiona rupturas entre la familia es por ello que se realizar un análisis jurídico sobre este tema, como lo establece el artículo 641 del COIP en su parte pertinente establece que en las contravenciones “no permite la conciliación en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar” en el caso de contravenciones penales y en tránsito para estos procedimientos si se lo aplica se considera que debería darse una reforma para que en todos los casos contravencionales si se pueda realizar una conciliación como una alternativa de solución de conflictos siempre y cuando el infractor no sea reincidente por lo que se podría atentar contra la vida de las víctimas en agresiones más fuertes o incluso provocar la muerte algún miembro del núcleo familiar, se consideraría que se estaría vulnerando aquellos principios constitucionales como el de igualdad y no discriminación, cabe recalcar que el estado menciona en la C.R.E debe garantizar la integración de la familia como elemento fundamental de la sociedad.

En las prácticas académicas se puede evidenciar que en las unidades judiciales de violencia en su gran mayoría requieren de una boleta de auxilio considerando que es el único documento para poder entrar en negociaciones entre conyuges o convivientes y así puedan tener esa tranquilidad que ellas requieren para estar seguras en sus hogares y con sus familias, algunas de las causas presentan sus denuncias y no brindan las facilidades como los testimonios anticipados o las valoraciones que se requiere para poder determinar la materialidad de la infracción o la responsabilidad de la persona procesada por falta de pruebas y muchos de los casos quedan en abandono, se establece al no existir conciliación se considera como un medio de prevención, en verdad no se podría establecer cuál fue el motivo para no continuar estos procesos por parte de la víctima por lo que en esta investigación utilizará datos estadísticos para saber cuántas causas ingresaron durante el año 2002 en el cantón Guaranda y determinar cuántas no fueron resueltas por cuestiones que la víctima no dio las facilidades a los operadores de justicia.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes**

Las Agresiones que se provocan en todos los hogares del mundo es una preocupación que se vive a diario y constante en el año de 1994 se crea la declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer, en el Ecuador se crearon la comisarias y los foros de las mujeres posterior a ello se crean unidades especializadas de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, en el año 2019 existía solo una unidad de violencia por lo que se tuvo que crear otra por el aumento de los casos.

Para determinar el estado del arte se realizó un estudio exhaustivo de diferente tesis acorde a las variables presentadas, consecuentemente, se recabó cierta información que se detalla a continuación.

Según Diez, (2016) en trabajo titulado “la conciliación como método alternativo a la solución del conflicto penal originado por violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar” menciona que:

Es importante que se realice una reforma que permita la implementación de la conciliación como solución alternativa a este tipo de delito, tal vez no en los parámetros propuestos en este trabajo, pero si mirando a una solución más efectiva o al menos duradera para este tipo de casos (p. 48).

Para el autor considera necesario la conciliación en los casos de delitos cuando exista violencia dentro del vinculo familiar por lo que considero que en delitos no debería aplicarse pero si en contravenciones ya que son acciones muy leves.

Para Machena, (2019) en su tesis titulada “Análisis del fenómeno de la violencia intrafamiliar y su impacto en los niños y niñas que asisten al centro de atención psicosocial (caps) de la parroquia de cutuglagua en el periodo marzo-agosto del año 2019” establece que:

fenómeno de la violencia podemos concluir que los niños al encontrarse inmersos en el hogar atraviesan las consecuencias de la violencia intrafamiliar

generada por sus progenitores, razón por la cual los trastornos que parecen más frecuentemente relacionados con conducta abusiva son el consumo de sustancias como el alcohol y la drogadicción (p. 51).

De esta manera se puede determinar cuáles son los factores que afectan en los hogares ecuatorianos que en el peor de los casos los menores son agredido es por ello que se debería dar más charlas y capacitaciones para poder erradicar estos tipos de agresión producto de estas sustancias psicotrópicas.

Para Josely Guizado, (2022) en su trabajo de titulación “La posibilidad de conciliación en los procesos de contravenciones de violencia intrafamiliar y la estabilidad familiar”.

La conciliación judicial es un mecanismo alternativo a la solución de conflictos aplicable en materia transigible que se basa en la comunicación entre las partes para intercambiar ideas y se utiliza para terminar un litigio judicial, que consiste en que las partes involucradas lleguen a un acuerdo sobre un aspecto determinado que beneficie a las partes, que se reduce a escrito y adquiere el valor de sentencia ejecutoriada (p. 52).

Se debe considerar que la justicia debería persuadir al infractor y la víctimas para que de esta manera solucionen sus conflictos, mecanismos alternativos de solución de conflictos para que de esa manera puedan obtener una solución rápida y que beneficie a las partes.

Montezuma, (2019) en su tesis titulada “La conciliación en las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del vínculo familiar”.

Que el trámite previsto en el Código Orgánico Integral Penal sobre el procedimiento expedito para el juzgamiento de las contravenciones penales y de tránsito en los cuales se permite la conciliación, en tanto que se prohíbe la conciliación en las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, atentando flagrantemente contra el principio de igualdad y no discriminación. Tomando en consideración que la conciliación es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos (p. 67).

Para el autor en su trabajo establece que en el caso de no ser reincidentes debería darse la conciliación en los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar solo en contravenciones.

Después de revisar los repositorios de varias universidades se puede determinar que es necesario continuar con la investigación y poder considerar que en el cantón Guaranda cuantas causas ingresaron en los años 2022, cuantas se resolvieron y cuantas no, por cuestiones de que las víctimas no dieron las facilidades como tomarles el testimonio anticipado, entorno social o valoración psicológica es necesario mencionar que son casos reservados por lo que ciertos datos serán confidenciales.

## **2.2 Fundamentación Teórica**

### **2.2.1 Conciliación**

El origen de la conciliación se remonta a los sistemas jurídicos de las sociedades primitivas. Desde tiempos muy antiguos, los seres humanos han tenido la necesidad de resolver sus conflictos y diferencias de manera pacífica. La conciliación surgió como una forma de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, evitando recurrir a la violencia o a la imposición de una autoridad externa. A medida que las sociedades evolucionaron y se desarrollaron sistemas legales más complejos, como el romano, la conciliación se fue perfeccionando y se convirtió en una herramienta importante para el control social y la pacificación de la comunidad. En lugar de recurrir únicamente a la fuerza o a la aplicación de la ley, se reconoció la importancia de encontrar soluciones consensuadas que pudieran satisfacer a ambas partes involucradas en el conflicto.

La conciliación ha sido reconocida y utilizada en prácticamente todas las culturas a lo largo de la historia. Aunque los procedimientos y enfoques pueden variar según el contexto cultural y jurídico, el objetivo fundamental de la conciliación ha sido siempre el mismo: facilitar la resolución de conflictos de manera pacífica y llegar a acuerdos aceptables para todas las partes involucradas.

El análisis etimológico de la palabra conciliación nos permite comprender su origen y significado a partir de sus raíces latinas. La palabra "conciliación" proviene de los términos latinos "conciliatio" y "conciliationis", los cuales se refieren a la acción y efecto de conciliar.

A su vez, el verbo "conciliar" deriva del verbo latino "conciliare", que implica componer o ajustar los ánimos de aquellos que estaban en oposición, reconciliar sus voluntades y ponerlos en paz.

Según Pinedo (2017), el verbo "conciliar" tiene sus raíces en el término latino "concilium", el cual originalmente significaba "asamblea" o "reunión". En la antigua Roma, este término se utilizaba para referirse a una asamblea en general, y en particular a una asamblea de la plebe, donde las personas se congregaban para llevar a cabo negocios y cerrar acuerdos. A partir de esta asociación, el verbo "conciliare" adquirió diversas acepciones relacionadas con estas actividades, más allá de su sentido original de "asistir al concilio".

Este análisis etimológico revela que el concepto de conciliación está estrechamente ligado a la idea de reunión, negociación y búsqueda de acuerdos pacíficos. La palabra conciliación refleja la acción de componer y reconciliar las diferencias entre las partes involucradas en un conflicto, con el objetivo de lograr una solución pacífica y armoniosa. Así, la etimología de la palabra conciliación nos brinda una comprensión más profunda de su significado y nos conecta con su origen histórico en las antiguas prácticas de negociación y resolución de conflictos en la sociedad romana.

Según Marquez, (2008) en su publicación titulada "la conciliación como mecanismo de justicia restaurativa" menciona que:

La conciliación que plantea que el nuevo sistema procesal de tendencia acusatoria es una conciliación como mecanismo de justicia restaurativa. La conciliación en sentido conlleva una idea de reconciliación, porque se trata de una amplia reconstrucción de paz social, o en su caso del apaciguamiento del conflicto generado por el delito (p. 58).

De acuerdo lo que establece el COIP (2014) en su art 641 estipula que: "En la audiencia, la víctima y el denunciado si corresponde, podrán llegar a una conciliación, salvo el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar" (p. 227),

El análisis del artículo 641 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) nos permite entender la importancia y el alcance de la conciliación en el ámbito legal. Según dicho

artículo, durante una audiencia, la víctima y el denunciado, si corresponde, tienen la posibilidad de llegar a una conciliación, excepto en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Esta disposición refleja el reconocimiento de la conciliación como una herramienta válida para la resolución de conflictos dentro del sistema legal. La conciliación implica que las partes involucradas en el conflicto tienen la oportunidad de llegar a un acuerdo voluntario y mutuamente satisfactorio, evitando así un proceso judicial más extenso y costoso. Es una alternativa que promueve la pacificación y la búsqueda de soluciones consensuadas. Sin embargo, el artículo establece una excepción específica para los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Esto indica que, en situaciones donde exista violencia de género o violencia intrafamiliar, la conciliación no está permitida. Esto se debe a la importancia de proteger a las posibles víctimas y garantizar su seguridad, reconociendo la gravedad y la vulnerabilidad asociadas a este tipo de delitos. Se menciona que la conciliación es valorada como una opción para la resolución de conflictos en el ámbito legal. Sin embargo, existen excepciones, como los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, donde la conciliación no está permitida debido a la necesidad de salvaguardar la seguridad y proteger los derechos de las posibles víctimas.

La conciliación judicial se distingue por ser un proceso en el cual las partes involucradas en un conflicto, con la asistencia del administrador de justicia como conciliador, se comunican de manera activa con el objetivo de llegar a un acuerdo. A diferencia del procedimiento judicial, la conciliación se caracteriza por ser menos rígida en cuanto a normas y procedimientos. Mientras que el proceso judicial se encuentra altamente estructurado, la conciliación judicial sigue una secuencia lógica de actos de comunicación entre el administrador de justicia y las partes procesales, siendo este último quien dirige activamente el proceso con el propósito de lograr un acuerdo mutuamente beneficioso. En la conciliación judicial, el administrador de justicia asume el rol de conciliador, actuando como un intermediario imparcial y facilitador del diálogo entre las partes. Su función principal es promover la comunicación efectiva, identificar los puntos en común y explorar opciones de acuerdo que satisfagan los intereses de ambas partes. A diferencia del proceso judicial, la conciliación permite mayor flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades y particularidades del caso concreto.

El objetivo central de la conciliación judicial es alcanzar un acuerdo consensuado entre las partes, evitando así un litigio prolongado y costoso. El administrador de justicia desempeña un papel activo en el proceso, utilizando técnicas de comunicación y negociación para fomentar el entendimiento mutuo y facilitar la búsqueda de soluciones creativas.

### **2.2.2 *Violencia Intrafamiliar***

La familia es una institución fundamental para el desarrollo y la integración de las personas en la sociedad. En las sociedades primitivas, el origen de la familia se caracterizaba por ser matriarcal, lo cual significa que el poder y la autoridad residían en las mujeres. Sin embargo, a medida que se produjo un cambio socioeconómico significativo y se dejó atrás la etapa de promiscuidad sexual, el sistema familiar evolucionó hacia el patriarcado, donde el poder y la autoridad recaían en los hombres. En la Edad Media, la familia adquirió una estructura económica basada en el autoabastecimiento. En este sistema, la familia era una unidad económica autónoma que producía los bienes necesarios para su subsistencia. Sin embargo, a lo largo del tiempo, esta estructura se fue transformando y la economía se trasladó gradualmente al ámbito del Estado. Con el surgimiento de la economía monetaria y la división del trabajo, la familia dejó de ser la principal unidad económica y se produjo una separación entre la esfera familiar y la esfera económica más amplia.

La evolución de la familia a lo largo de la historia es un tema complejo y multifacético que ha sido objeto de estudio por parte de diferentes disciplinas, como la antropología, la sociología y la historia. Además de los aspectos mencionados anteriormente, existen otros elementos importantes para analizar la transformación de la institución familiar a lo largo del tiempo.

- **Cambios en la estructura familiar:** Además de la transición de un sistema matriarcal a uno patriarcal, la estructura familiar ha experimentado diversas variaciones a lo largo de la historia. Por ejemplo, en la sociedad medieval, predominaba la familia extensa, donde varias generaciones vivían bajo el mismo techo. Sin embargo, con el paso del tiempo, se ha observado una tendencia hacia la familia nuclear, compuesta por padres e hijos. Asimismo, se han dado cambios en las formas de parentesco reconocidas y en la aceptación de diferentes tipos de familias, como las familias monoparentales o las familias homoparentales.

- Transformaciones en los roles de género: A medida que las sociedades han evolucionado, también ha habido cambios significativos en los roles de género dentro de la familia. Históricamente, se asignaban roles y responsabilidades específicas según el género, como la división entre el trabajo doméstico y el trabajo fuera del hogar. Sin embargo, en las últimas décadas, se ha producido una redefinición de los roles de género, con un mayor reconocimiento de la igualdad de género y una mayor participación de hombres y mujeres en la crianza de los hijos y en las responsabilidades familiares.
- Influencia de factores socioeconómicos: La economía y los cambios socioeconómicos han tenido un impacto significativo en la estructura y funcionamiento de la familia a lo largo del tiempo. Por ejemplo, la industrialización y la urbanización han llevado a la separación física de las familias, ya que los miembros pueden buscar empleo en áreas alejadas de sus hogares. Asimismo, los cambios en la economía y el mercado laboral han afectado la dinámica familiar, como el aumento de las familias con dos ingresos o la necesidad de buscar apoyo externo para el cuidado de los hijos.
- Influencia de la legislación y las políticas públicas: Las leyes y las políticas públicas también han influido en la evolución de la familia. La legislación relacionada con el matrimonio, el divorcio, la adopción y otros aspectos legales ha variado en diferentes períodos históricos y culturas, reflejando los valores y las normas sociales dominantes. Además, las políticas gubernamentales, como las relacionadas con el cuidado infantil, la licencia parental o los derechos laborales, han tenido un impacto en la organización y funcionamiento de las familias.

Se considera Violencia intrafamiliar cuando nace en el entorno de la familia, considerando que el infractor haya convivido con la víctima, estos tipos de agresiones se establece una violencia física, psicológica, sexual, económica, y de esta manera trata de intimidar a la víctima o a los miembros más débiles en una familia.

En la C.R.E se reconoce a la familia:

El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (p. 31).

Para los autores Perez y Merino, (2023) menciona que la violencia intrafamiliar se “ejercicio de la violencia en el seno de una familia. Es decir, la acción u omisión que el integrante de una familia ejerce contra otro integrante y le produce un daño físico o psíquico” (p. 1)

Es menester saber quienes forman parte del los miembros del nucleo familiar, en el COIP su art 155:

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (p. 60).

Con respecto a la legalidad y sanción en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar por contravención se estipula en el art 159 del (COIP\_act\_feb-2021.pdf) que son los siguientes párrafos:

Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días (p. 61).

La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de

libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral (p. 61),

Este párrafo considero que es un poco complejo poderlo demostrar a menos que esté presente un testigo ya que no podría demostrarse con un informe del médico que determine una lesión.

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral (p. 61).

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación íntegra (p. 61).

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en consecuencia, resolvió el 15 de julio de 2013 (Resolución 077-2013), crear Unidades Judiciales de Violencia Intrafamiliar a fin de poder garantizar el acceso de los usuarios a la justicia y su aplicación eficiente y efectiva de esta materia.

Es menester mencionar que en la actualidad el Ecuador y en el mundo se enfrentan esta gran problemática social, especialmente en tiempo de pandemia donde el agresor y la víctima pasaron en sus hogares y muchos de ellos terminaron en divorcios y en el peor de los casos sus víctimas sufrieron agresiones.

### ***2.2.3 Evolución histórica del marco legal de las normas que protegen a la mujer***

Hasta los años noventa, la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe no recibía la atención ni la importancia que merecía. La violencia ejercida contra las mujeres,

especialmente cuando ocurría dentro del ámbito familiar, era considerada un asunto privado en el cual el Estado no debía intervenir. Esta falta de reconocimiento de la magnitud y gravedad de la violencia de género llevó a que se subestimara y minimizara este problema, tanto en el ámbito legislativo, ejecutivo como judicial. No se le daba la atención necesaria ni se implementaban políticas públicas adecuadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Además, existía una falta de conciencia y comprensión de que la violencia de género no era un problema aislado, sino que tenía implicaciones sociales, políticas y estructurales. La violencia contra las mujeres estaba arraigada en patrones culturales, desigualdades de género y normas sociales que perpetuaban la subordinación y discriminación de las mujeres.

Es menester mencionar que a partir de los años noventa, se han logrado avances significativos en el reconocimiento y abordaje de la violencia de género en la región. Se han impulsado cambios legislativos para proteger los derechos de las mujeres, se han establecido políticas públicas de prevención y atención a la violencia, y se ha fortalecido el rol de los organismos especializados y la sociedad civil en la lucha contra la violencia de género. Aunque aún persisten desafíos y brechas en la erradicación de la violencia contra las mujeres, es importante destacar los avances alcanzados en el reconocimiento de este problema como una problemática social y política, y en la implementación de medidas para proteger los derechos de las mujeres y garantizar su seguridad y bienestar.

El artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) “Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia”, incluye la violencia basada en el sexo como una forma de discriminación contra la mujer. Esta definición reconoce que la violencia dirigida contra las mujeres se basa en su condición de género y puede afectarlas de manera desproporcionada.

La violencia contra la mujer, tal como se describe en la Convención, abarca una amplia gama de actos que causan daño o sufrimiento físico, mental o sexual. Esto puede

incluir actos de violencia física, sexual o psicológica, así como amenazas de cometer dichos actos, coerción y privación de la libertad. Es importante destacar que la violencia contra la mujer puede contravenir las disposiciones de la Convención, incluso si no se menciona expresamente la violencia en sí.

La CEDAW es un tratado internacional que busca eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y promover la igualdad de género. Reconoce que la violencia de género es una manifestación de la discriminación y establece la obligación de los Estados partes de tomar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la CEDAW proporciona un marco legal y normativo importante para abordar la violencia contra las mujeres y establece estándares internacionales para la protección de los derechos de las mujeres en relación con esta problemática. Su enfoque integral reconoce que la violencia de género es un problema social y estructural que requiere respuestas integradas a nivel legal, político, social y cultural.

La Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, reconocieron de manera explícita que los derechos de las mujeres son parte integral de los derechos humanos. En esta declaración, se reconoce que la violencia de género constituye una violación de los derechos humanos y afecta la dignidad, la libertad individual y la integridad física de las mujeres. La Declaración de Viena reafirmó el principio fundamental de que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, lo que significa que los derechos de las mujeres deben ser respetados y protegidos en igualdad de condiciones que los derechos de los hombres. Esto incluye reconocer que la violencia basada en el género, incluida la violencia contra las mujeres, es una violación de los derechos humanos y debe ser abordada de manera integral.

Este documento fue un hito importante en el reconocimiento internacional de los derechos de las mujeres y la necesidad de combatir la violencia de género. Desde entonces, ha habido avances significativos en la promoción de los derechos de las mujeres y en la adopción de medidas para prevenir y abordar la violencia de género en diferentes ámbitos, tanto a nivel nacional como internacional. Es importante destacar que la Declaración y Programa de Acción de Viena no solo reafirmaron la importancia de los derechos de las mujeres, sino que también llamaron a los Estados y a la comunidad internacional a tomar

medidas concretas para garantizar la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres en todas las esferas de la sociedad.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993. Esta declaración es un importante hito en la definición y reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos. Amplía la comprensión de la violencia contra las mujeres al incluir no solo la violencia perpetrada en la esfera pública, sino también la violencia ocurrida en la vida privada, específicamente haciendo referencia a la violencia basada en la pertenencia al sexo femenino y que puede resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres. Además, se reconoce que las amenazas de violencia, la coacción y la privación arbitraria de la libertad también son formas de violencia contra las mujeres.

Esta Declaración establece claramente que la violencia contra las mujeres es inaceptable y viola los derechos humanos fundamentales de las mujeres. También resalta la responsabilidad de los Estados y la comunidad internacional para tomar medidas concretas y efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer ha sido un instrumento clave en la lucha contra la violencia de género y ha contribuido a generar conciencia, promover políticas y programas, y fortalecer la protección de los derechos de las mujeres en relación con la violencia.

#### ***2.2.4 Evolución de la normativa jurídica en el Ecuador.***

En Ecuador se han promulgado varios cuerpos legales con el objetivo de garantizar los derechos de las mujeres, promover la equidad y la igualdad de género, y combatir la violencia basada en el género. Algunas de las leyes y normativas relevantes en este sentido son:

1. Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, o Ley 103 (1995): Esta ley fue promulgada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar. Ha sido reformada en varias ocasiones para fortalecer su efectividad.

2. Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia (Decreto Ejecutivo 620, 2007): Este plan establece políticas y acciones

para prevenir y erradicar la violencia de género contra mujeres, niños y adolescentes en el país.

3. Código Orgánico de Salud (2007): Este código demanda la atención integral de la violencia basada en el género en el sistema de salud, y establece la obligatoriedad de seguir un Manual de procedimientos en el Sistema Nacional de Salud.

4. Plan Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas: Este plan tiene como objetivo prevenir y combatir la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, y garantizar la protección de las víctimas.

5. Constitución de la República del Ecuador (2008): La Constitución actual reconoce y garantiza los derechos de las mujeres, incluyendo el derecho a vivir una vida libre de violencia y el principio de igualdad de género.

6. Código Orgánico de la Función Judicial (2009): Este código regula el funcionamiento de la función judicial en Ecuador y busca garantizar la independencia, transparencia y eficacia del sistema de justicia.

7. Código Orgánico Integral Penal (2014): Como se mencionó anteriormente, este código define y sanciona la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar como un delito, y establece las bases legales para su persecución y sanción.

Estas leyes y normativas reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano en la protección de los derechos de las mujeres, la prevención de la violencia de género y la promoción de la igualdad de género en el país.

### ***2.2.5 Beneficios de la posibilidad de conciliación en los procesos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar***

La conciliación en los procesos judiciales, particularmente en los casos de contravenciones por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, brinda una serie de beneficios que vale la pena destacar en detalle:

La celeridad procesal en la conciliación permite la resolución rápida del conflicto, ya que una vez que las partes llegan a un acuerdo, el proceso judicial concluye. Esto evita la prolongación innecesaria del litigio y reduce la carga de trabajo en los tribunales. Además, al no ser necesario llevar adelante todas las etapas de un juicio, se agiliza el proceso, lo que a su vez contribuye a la eficiencia del sistema de justicia.

Referente a la sentencia ejecutoriada: El acuerdo conciliatorio adquiere el efecto de una sentencia ejecutoriada, lo que significa que tiene la misma fuerza y validez que una sentencia dictada por un juez. Esto garantiza que el acuerdo alcanzado sea vinculante y obligatorio para las partes involucradas. Así, se establece una solución definitiva al conflicto sin necesidad de continuar con el proceso judicial.

Los beneficios sociológicos en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la conciliación puede tener un impacto sociológico positivo. A través del acta de acuerdo conciliatorio, se pueden incluir medidas y compromisos por parte del presunto agresor para prevenir la repetición de actos de violencia. Estas medidas pueden incluir la obligación de buscar ayuda terapéutica, asistir a programas de rehabilitación o cualquier otra acción que promueva un cambio de comportamiento y garantice la seguridad de la víctima y su entorno familiar.

La preservación de las relaciones familiares la conciliación permite que las partes encuentren un punto de equilibrio y resuelvan sus diferencias sin la intervención estricta de un juez. Esto puede ser especialmente relevante en casos de violencia intrafamiliar, donde las partes involucradas pueden tener un vínculo familiar previo. La conciliación ofrece la oportunidad de preservar las relaciones familiares, siempre y cuando se garanticen las condiciones de seguridad y protección necesarias para la víctima.

En los procesos de contravenciones por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, otro beneficio importante de la conciliación es la posibilidad de evitar una pena privativa de libertad para el procesado. En estos casos, es común que el denunciado sea el jefe de hogar, y si se le priva de su libertad, puede tener repercusiones negativas en el sustento económico de su familia.

La privación de libertad puede generar una disrupción significativa en la dinámica familiar y afectar el aspecto socioeconómico de todos los miembros del hogar. Si el jefe de hogar es encarcelado, puede resultar difícil o incluso imposible que cumpla con sus responsabilidades económicas, lo que impactaría en la estabilidad financiera y el bienestar de la familia. En este sentido, la conciliación se presenta como una alternativa que permite buscar soluciones pacíficas y acuerdos que no impliquen la privación de libertad. A través del diálogo y la negociación, las partes pueden encontrar un punto medio que satisfaga sus intereses y necesidades, al mismo tiempo que se preserva la unidad y el bienestar de la familia. Es importante destacar que, si bien la conciliación puede ser beneficiosa en términos socioeconómicos para el procesado y su familia, siempre debe tenerse en cuenta la seguridad y protección de la víctima. Cualquier acuerdo conciliatorio debe garantizar la seguridad de la víctima y evitar la repetición de actos de violencia. En casos de violencia grave o reiterada, es fundamental que se tomen las medidas necesarias para proteger a la víctima, incluso si se opta por la conciliación en otros aspectos del conflicto.

La característica fundamental de la conciliación es su carácter voluntario. Esto significa que las partes involucradas en un proceso de conciliación no están obligadas a participar en él y pueden decidir en cualquier momento si desean continuar o no con el procedimiento judicial.

En el caso de los sujetos procesales de los procesos de contravenciones por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, si deciden optar por la conciliación, demuestran una voluntad compartida de buscar una solución pacífica y poner fin al conflicto. Esta voluntad puede estar motivada por el deseo de preservar la estabilidad y el bienestar de la familia, reconociendo la importancia de mantener relaciones armoniosas y libres de violencia en el ámbito familiar. La conciliación ofrece un espacio de diálogo y negociación en el que las partes pueden expresar sus intereses y necesidades, y trabajar juntas para alcanzar un acuerdo mutuamente beneficioso. Al tener como prioridad la estabilidad familiar, tanto el supuesto agresor como la víctima pueden buscar soluciones que promuevan la convivencia pacífica y eviten la repetición de actos violentos en el futuro.

Es importante destacar que la voluntariedad de la conciliación no implica que se deba tolerar la violencia o que se deban obviar las medidas de protección necesarias

para salvaguardar la seguridad de la víctima. Siempre se debe velar por la protección de los derechos de la víctima y garantizar su seguridad, incluso durante el proceso de conciliación.

El principio de mínima intervención penal es un principio fundamental en el ámbito del derecho penal. Este principio establece que el sistema penal debe intervenir de manera limitada en los conflictos, reservando su aplicación únicamente para los casos en los que sea estrictamente necesario para proteger bienes jurídicos fundamentales y la convivencia social. En el contexto de los juzgados de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la aplicación de la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos se alinea con el principio de mínima intervención penal. Al brindar la oportunidad de llegar a un acuerdo entre las partes, se evita la intervención judicial más invasiva y se busca una solución pacífica y consensuada.

Esto contribuye a reducir la carga procesal en los juzgados especializados en violencia familiar, ya que no todos los casos necesitarán un proceso judicial prolongado y se podrán resolver de manera más rápida y eficiente a través de la conciliación. Esto no implica que se minimicen o se ignoren las situaciones de violencia, sino que se busca una alternativa que promueva la solución del conflicto sin recurrir a sanciones penales, siempre y cuando sea viable y garantice la seguridad y protección de la víctima. De esta manera, la conciliación en los casos de violencia familiar se presenta como una herramienta para agilizar la resolución de conflictos y reducir la carga procesal en los juzgados especializados, sin descuidar la protección de los derechos de las víctimas y asegurando que se tomen las medidas necesarias para prevenir futuros actos de violencia.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará. Fue adoptada en 1994 por la Organización de Estados Americanos (OEA) y ha sido ratificada por la gran mayoría de los países de la región, incluido Ecuador. Esta convención es un instrumento jurídico importante que establece un marco regional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Obliga a los Estados parte a tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como a adoptar políticas integrales para proteger los derechos de las mujeres y brindarles acceso a la justicia y a servicios de apoyo.

La Convención de Belém do Pará reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de sus derechos humanos y una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Establece la obligación de los Estados de tomar medidas legislativas, administrativas y judiciales para garantizar la prevención, la atención y la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas, ya sea en el ámbito público o privado. Además, la Convención promueve la cooperación entre los Estados y destaca la importancia de la participación de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. En Ecuador, la Convención de Belém do Pará ha tenido un impacto significativo en la formulación de políticas y en la implementación de medidas para combatir la violencia de género. El país ha adoptado leyes y políticas específicas y ha fortalecido los mecanismos de protección de los derechos de las mujeres en relación con la violencia.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, aprobado en 2013, reconoce la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar como un delito y establece su definición. Según el COIP, la violencia se refiere a cualquier acción que implique maltrato físico, psicológico o sexual cometido por un miembro de la familia contra la mujer u otros integrantes del núcleo familiar. El COIP amplía la noción de miembros del núcleo familiar e incluye al cónyuge, la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas que compartan una relación similar de convivencia o dependencia. La inclusión de la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar como un delito en el COIP refleja el compromiso del Estado ecuatoriano en la protección de los derechos de las mujeres y en la prevención y sanción de la violencia de género. Estas disposiciones legales buscan garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres y de todos los integrantes de la familia, y establecen las bases legales para la persecución y el castigo de los actos de violencia doméstica.

### **2.2.6 Procedimiento expedito**

En la C.R.E menciona que “La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual” (p. 37). Los procedimientos especiales y expeditos en la constitución establecen que los delitos de violencia intrafamiliar y sexual deben ser objeto de procedimientos especiales y expeditos.

Esto implica que se deben establecer mecanismos legales que permitan una respuesta rápida y eficiente ante estos delitos, con el objetivo de garantizar la protección de las víctimas y la sanción de los responsables.

En el juzgamiento y sanción la disposición hace referencia al juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar y sexual. Esto implica que se deben establecer procesos legales adecuados para llevar a cabo la investigación, el juicio y la imposición de sanciones en casos de violencia de este tipo. Estos procedimientos deben garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso y la protección de los derechos de las víctimas.

Los delitos de violencia intrafamiliar y sexual se refiere específicamente a los delitos de violencia intrafamiliar y sexual. Estos delitos están relacionados con actos de violencia cometidos dentro del ámbito familiar o en el contexto de relaciones de índole sexual. La inclusión de esta disposición en la constitución resalta la importancia de abordar de manera efectiva y prioritaria estos tipos de delitos, que pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas afectadas.

De acuerdo con lo que establece el COIP en su artículo 643 su procedimiento contravencional para los casos de violencia intrafamiliar además del Protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Los casos de violencia intrafamiliar por contravención se los puede realizar a través de la denuncia por escrito o de manera oral con el ayudante de primera acogida en la oficina de primera acogida la víctima de la infracción por violencia recibe la atención oportuna, y brinda el apoyo a quien lo requiera con la predisposición de un buen servicio, cuya actitud del ayudante judicial es sensible a la situación de violencia, y aplica las principales directrices para estos casos de violencia intrafamiliar, realizando las siguientes actividades:

- Acogimiento.
- Si la victima que llega a denunciar tiene una crisis, el procedimiento a realizar es “contenciosos en crisis”
- La entrevista: escucha activa.

- Orientación e información sobre el procedimiento judicial y sobre el ejercicio de derechos.
- Reducción a escrito de la denuncia.

Después de obtener la denuncia escrita se completa la ficha única de datos con base a los hechos relatados por la denunciante

Ingresan las causas al sistema y se realiza el sorteo, recayendo la competencia actualmente en la Dra. Katherine Ballesteros Viteri y Dra. Umbelina Coloma, Juezas de la Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar.

Una vez realizado el sorteo de ley, la secretaría sienta razón y se remite el expediente físico a la señora Jueza competente, para su conocimiento y dispone lo que fuere legal y apegado en derecho, califica la denuncia, emite medidas de protección, recepta el testimonio anticipado de la víctima o testigos y ordenar la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias conforme lo dispone el numeral 5, del Art. 643 del COIP, hay que señalar que dicha autoridad realiza todos estos actos en su primera providencia, es decir, dicta las medidas de protección que creyere convenientes de acuerdo al caso y según los “criterios de necesidad y proporcionalidad”.

Así mismo, ordena que se realicen los exámenes correspondientes, por lo tanto, primero dicta las medidas y en el plazo de 3 días debe el perito encargado presentar los informes, hay que poner énfasis en lo que acabo de señalar, exista o no daño, ya sea en sus distintos niveles en la presunta víctima, ya de antemano existe medidas en contra del presunto agresor, las cuales seguirán vigentes hasta que se lleve a cabo una audiencia para revocar las mismas, en el cual la víctima puede o no hacer uso de dichas medidas, por ende, prácticamente queda al libre albedrío del que denunció.

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.1 Método de investigación**

De acuerdo con la línea de investigación se realizó un enfoque cualitativo de esta manera permitirá un estudio en base a lo dogmático jurídico en el área penal, y un enfoque cualitativo en relación con cuadros estadísticos con análisis e interpretación de datos sobre la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda durante el año 2022.

#### **Método analítico**

Mediante el cual se realizó un análisis objetivo lo que conlleva la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar, además permitirá describir de manera precisa los resultados recabados.

#### **Método sintético**

Permite recoger la mayor cantidad de información posible para realizar un criterio uniforme de los mismos, por partes separadas para facilitar su comprensión de la investigación, este método permitirá de manera objetiva explicar cómo se desarrolla los procedimientos contravencionales en el caso de violencia intrafamiliar.

### **3.2 Tipo de investigación**

Por los objetivos que se pretendió alcanzar con la ejecución de la presente investigación es de carácter:

#### **Investigación descriptiva**

Por cuanto permitirá la creación de preguntas y análisis de datos sobre el tema y problema planteados en la investigación dirigidas a la población con la finalidad de identificar la necesidad de conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda durante el año 2022.

### **Investigación de campo**

Esta se basa en información obtenida directamente de la realidad, lo cual permite tener una certeza de lo que se está investigando desde el campo de estudio, es decir que se acudirá al lugar de la investigación como la unidad judicial de violencia de intrafamiliar del cantón Guaranda.

### **3.3 Técnicas e instrumentos de investigación**

**Encuesta:** Las encuestas permiten recopilación de datos utilizadas para obtener información de personas sobre diversos temas. Las encuestas tienen una variedad de propósitos y se pueden llevar a cabo de muchas maneras dependiendo de la metodología elegida y los objetivos que se deseen alcanzar (Questionpro, 2020).

**Entrevista:** La entrevista de investigación es uno de los métodos de recopilación de datos informativos. Este método permite recoger y analizar varios elementos: la opinión, la actitud, los sentimientos.

### **3.4 Criterios de Inclusión y criterio de Exclusión**

#### **Criterios de inclusión**

Para el desarrollo de la investigación se incluirá los criterios de los profesionales del derecho del cantón Guaranda.

#### **Criterios de exclusión**

No se incluirá el criterio de personas alejadas a la población determinada.

### **3.5 Población, muestra**

La población estará conformada por profesionales en derecho (4) defensores públicos, se realizó encuestas considerando que esta institución ha llevado a cabo el 65% de las defensas técnicas de las víctimas e infractores y (4) abogados en libre ejercicio especializados en la materia penal (1) jueza de la unidad judicial de violencia con ella se realizó una entrevista.

Por cuanto la población establecida anterior y previamente escogida es muy limitada dado que los sujetos implicados son especializados en el ámbito penal, por lo que, no fue necesario emplear ninguna fórmula estadística para establecer la muestra, por cuanto se trabajará con toda la población a quienes se aplicará encuestas y entrevistas.

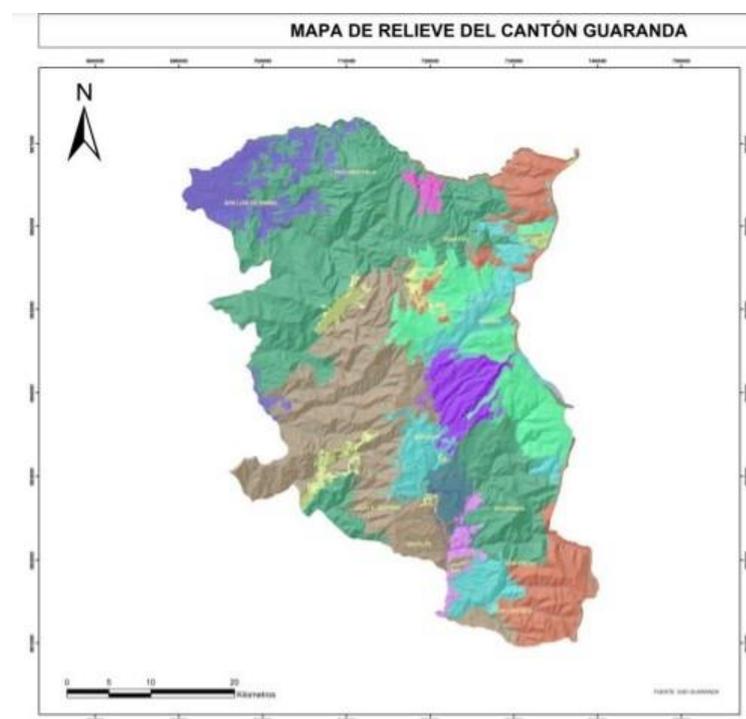
### 3.6 Localización geográfica del estudio

**País:** Ecuador

**Provincia:** Bolívar

**Cantón:** Guaranda

**Parroquia:** Gabriel Ignacio de Veintimilla



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Presentación y análisis de Resultados

##### 1.- ¿Entiende en que consiste la Conciliación?

Tabla No. 1

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%
No	0	0%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100 %</b>

Gráfico 1



Fuente: Autor, 2022

#### Análisis e interpretación

Es interesante que el 100% de los encuestados mencione que tienen conocimiento sobre en qué consiste la conciliación. La conciliación es un proceso voluntario y confidencial

en el que dos o más partes en conflicto intentan resolver sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral, conocido como conciliador. Este proceso puede aplicarse en diversas áreas, como el ámbito legal, laboral, familiar o comunitario.

Durante la conciliación, el conciliador facilita la comunicación entre las partes en conflicto y les ayuda a identificar sus intereses y necesidades, fomentando la empatía y buscando soluciones mutuamente aceptables. El objetivo principal de la conciliación es lograr un acuerdo satisfactorio para todas las partes involucradas, evitando así recurrir a un juicio o litigio.

En muchos países, la conciliación se ha convertido en una alternativa efectiva y menos costosa a los procesos legales tradicionales. Además, se valora su capacidad para preservar las relaciones interpersonales y promover la resolución pacífica de conflictos.

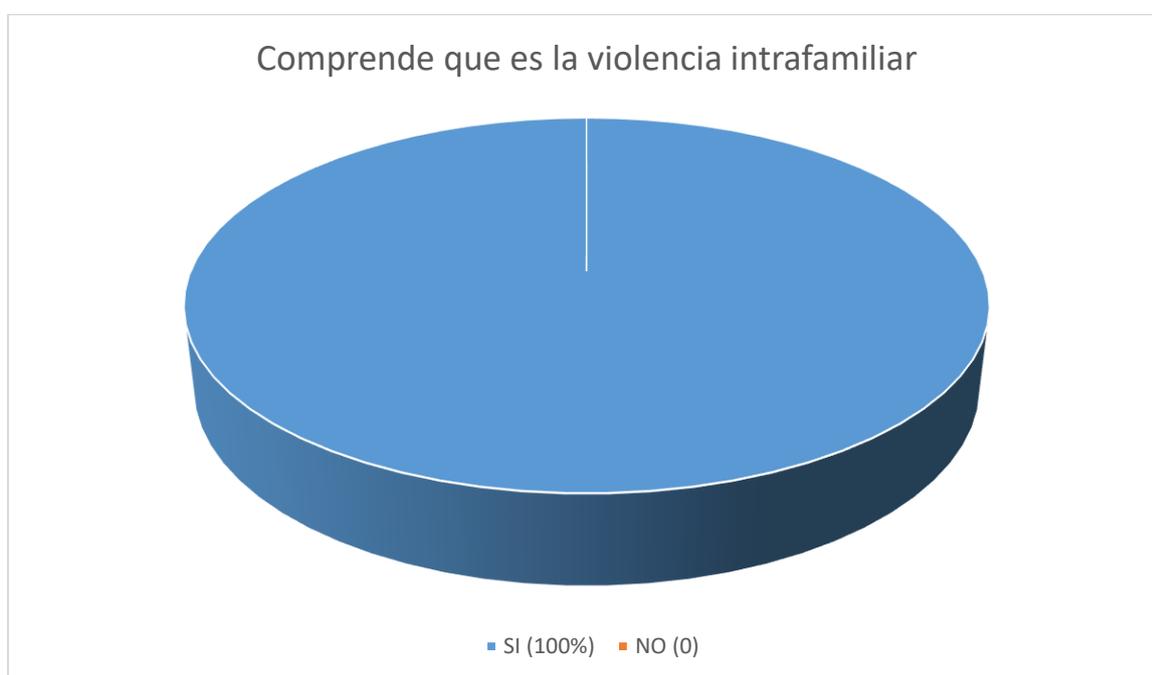
Si los encuestados afirman tener conocimiento sobre la conciliación, es posible que estén familiarizados con sus principios básicos y beneficios. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el nivel de comprensión y experiencia práctica puede variar entre las personas encuestadas.

## 2.- ¿Comprende que es la violencia intrafamiliar?

**Tabla No. 2**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	100%
No	0	0%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100 %</b>

**Gráfico 2**



Fuente: Autor, 2022

### Análisis e interpretación

Si el 100% de los encuestados menciona que tienen conocimiento sobre la violencia intrafamiliar, esto indica que todos están familiarizados con su significado y características básicas. La violencia intrafamiliar, también conocida como violencia doméstica, se refiere a cualquier forma de abuso o agresión física, sexual, psicológica o económica que ocurre entre miembros de una familia o personas que tienen una relación cercana.

Este tipo de violencia puede afectar a personas de cualquier edad, género, orientación sexual o estatus socioeconómico. Puede manifestarse en forma de maltrato físico, como golpes, empujones o asfixia; maltrato psicológico, como amenazas, insultos, intimidación o control excesivo; abuso sexual, que incluye cualquier acto sexual no consensuado; o control económico, como la limitación del acceso a recursos o la restricción del trabajo.

La violencia intrafamiliar es un problema grave que causa un gran sufrimiento emocional, físico y social a las personas afectadas. Puede tener consecuencias a largo plazo en la salud mental y física de las víctimas y también puede afectar negativamente a los miembros más vulnerables de la familia, como los niños.

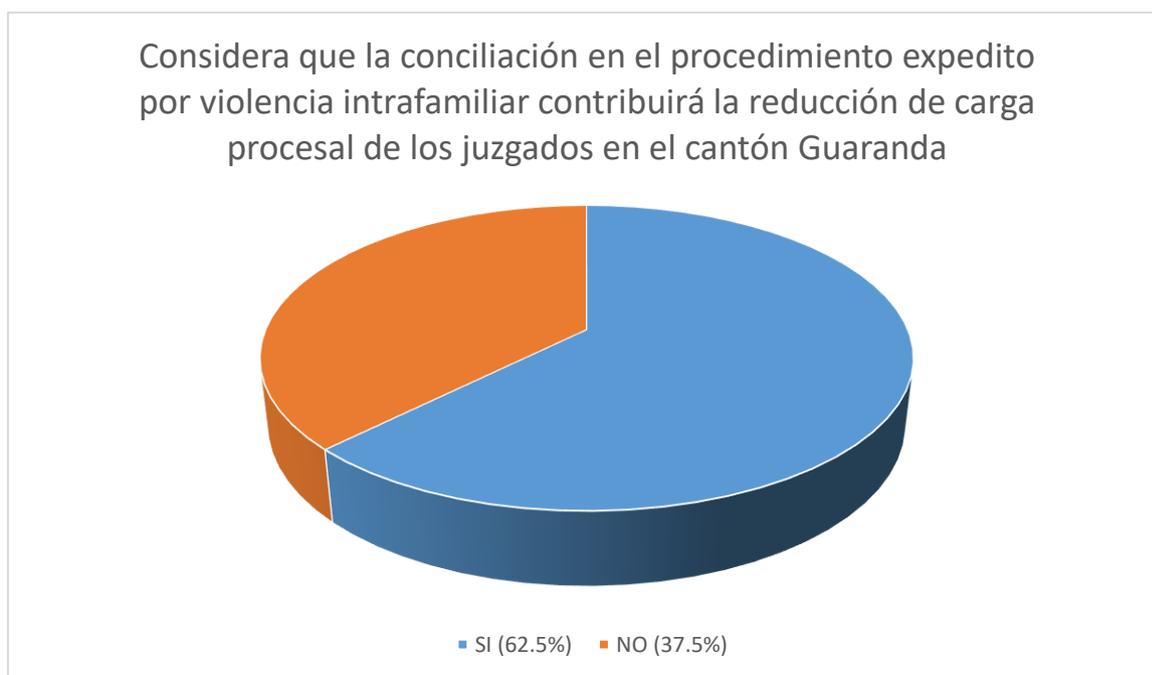
Es fundamental crear conciencia sobre la violencia intrafamiliar y trabajar en la prevención, detección y atención de casos. Existen organizaciones, servicios y leyes que se ocupan de abordar este problema y brindar apoyo a las personas afectadas.

**3.- ¿Considera que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar contribuirá la reducción de carga procesal de los juzgados en el cantón Guaranda?**

**Tabla No. 3**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	62.5%
No	3	37.5%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100 %</b>

**Gráfico 3**



Fuente: Autor, 2022

### **Análisis e interpretación**

Es interesante observar que el 62.5% de los encuestados considera que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar contribuirá a la reducción de la carga procesal de los juzgados en el cantón Guaranda. Esto implica que la mayoría de las personas encuestadas perciben que la implementación de la conciliación en este contexto específico puede tener un impacto positivo en la agilidad y eficiencia del sistema judicial.

La conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar busca ofrecer una alternativa de resolución pacífica de conflictos, permitiendo que las partes involucradas lleguen a un acuerdo sin tener que recurrir a un juicio prolongado. Al alcanzar una solución mediante la conciliación, se evita la congestión de los juzgados y se agiliza el proceso, lo que potencialmente reduce la carga procesal y mejora la capacidad de respuesta de los juzgados en el cantón Guaranda.

Por otro lado, el 37.5% de los encuestados mencionan que no consideran que la conciliación en este contexto contribuirá a la reducción de la carga procesal. Es importante considerar las razones detrás de esta opinión, ya que puede haber diversas perspectivas o experiencias que influyan en esta percepción.

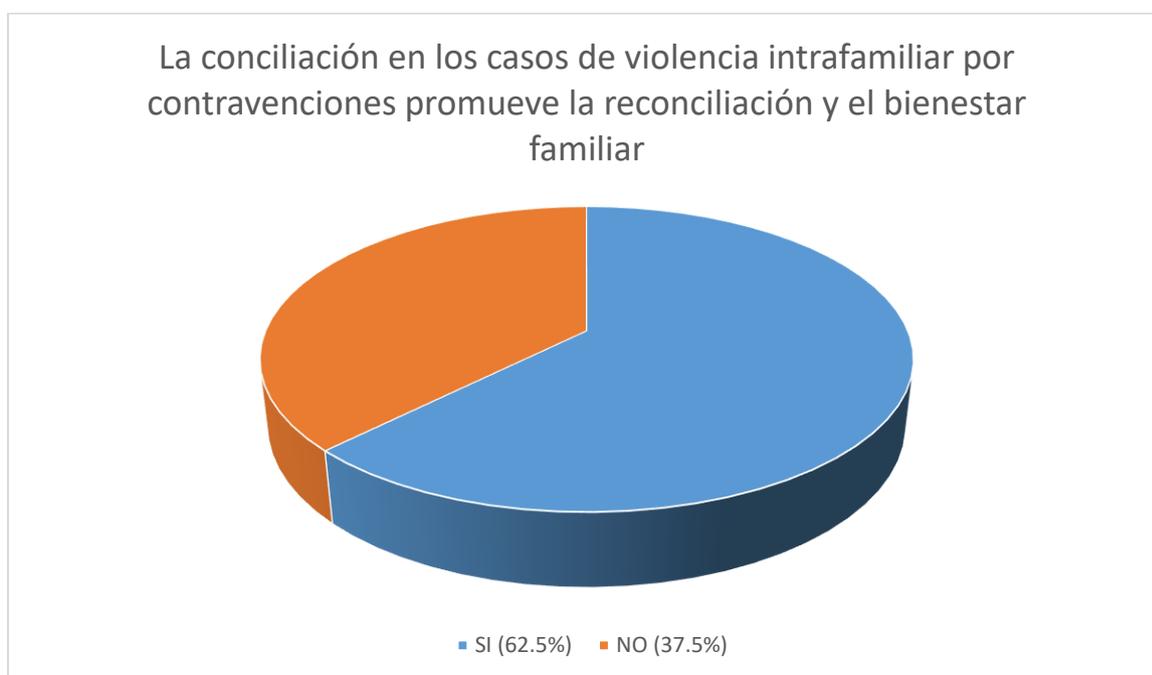
En cualquier caso, es valioso tener en cuenta diferentes opiniones y puntos de vista al evaluar la implementación de la conciliación en procedimientos expeditos por violencia intrafamiliar. La recopilación de datos y la retroalimentación de las partes interesadas pueden ser útiles para tomar decisiones informadas y mejorar los procesos judiciales.

#### 4.- ¿La conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones promueve la reconciliación y el bienestar familiar?

**Tabla No. 4**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	62.5%
No	3	37.5%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100 %</b>

**Gráfico 4**



Fuente: Autor, 2022

#### **Análisis e interpretación**

Es interesante notar que el 62.5% de los encuestados considera que la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones promueve la reconciliación y el bienestar familiar. Esto indica que la mayoría de las personas encuestadas ven el valor de la conciliación como una herramienta para fomentar la resolución pacífica de conflictos y la restauración de las relaciones familiares en este contexto específico.

La conciliación en casos de violencia intrafamiliar por contravenciones implica trabajar hacia la reconciliación y el bienestar familiar a través de la mediación y el diálogo entre las partes involucradas. El objetivo es buscar soluciones y acuerdos que aborden las necesidades y preocupaciones de todos los miembros de la familia, promoviendo así la convivencia pacífica y la reconstrucción de la relación.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la reconciliación y el bienestar familiar pueden no ser siempre los resultados adecuados en todos los casos de violencia intrafamiliar. Algunas situaciones pueden requerir un enfoque más centrado en la seguridad de las víctimas y la prevención de futuros episodios de violencia. Por lo tanto, es crucial evaluar cada caso individualmente y considerar las necesidades y derechos de todas las partes involucradas.

Por otro lado, el 37.5% de los encuestados mencionan que no consideran que la conciliación en estos casos promueva la reconciliación y el bienestar familiar. Esta opinión puede deberse a preocupaciones sobre la efectividad de la conciliación en situaciones de violencia y la necesidad de garantizar la seguridad y protección de las víctimas.

Es importante tener en cuenta diferentes perspectivas y considerar la complejidad de los casos de violencia intrafamiliar al evaluar la idoneidad de la conciliación como enfoque. La seguridad y el bienestar de las víctimas deben ser la principal preocupación en estos casos, y la conciliación solo puede ser apropiada en situaciones donde se garantice la seguridad y el consentimiento informado de todas las partes involucradas.

**5.- ¿Se garantiza la seguridad y protección que deben establecerse para las víctimas de violencia intrafamiliar que participan en un proceso de conciliación?**

**Tabla No. 5**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	62.5%
No	3	37.5%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100 %</b>

**Gráfico 5**



Fuente: Autor, 2022

**Análisis e interpretación**

Es alentador ver que el 62.5% de los encuestados considera que se garantiza la seguridad y protección necesaria para las víctimas de violencia intrafamiliar que participan en un proceso de conciliación. Esto sugiere que la mayoría de las personas encuestadas confían en que las medidas adecuadas se toman para proteger a las víctimas durante el proceso de conciliación.

Cuando se lleva a cabo un proceso de conciliación en casos de violencia intrafamiliar, es fundamental que se implementen salvaguardias y protocolos para asegurar la seguridad y protección de las víctimas. Algunas de las medidas que pueden establecerse incluyen:

Garantizar la privacidad y confidencialidad de la información compartida durante el proceso de conciliación. Intervención de profesionales capacitados que deben contar con conciliadores o mediadores capacitados en violencia intrafamiliar que entiendan las dinámicas y riesgos asociados con este tipo de casos. Realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos presentes en el caso y tomar las precauciones necesarias para minimizar cualquier posible peligro para la víctima. Consentimiento informado asegurarse de que la víctima participe de manera voluntaria y plenamente informada, comprendiendo los beneficios y posibles riesgos del proceso de conciliación. Derivación a servicios de apoyo, de proporcionar información y acceso a servicios de apoyo especializados, como asesoramiento legal, atención médica y apoyo psicológico.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el 37.5% de los encuestados mencionan que no consideran que se garantice la seguridad y protección adecuadas para las víctimas durante la conciliación. Esto podría indicar inquietudes sobre la efectividad de las medidas de protección o la percepción de que existen riesgos o vulnerabilidades en este tipo de procesos.

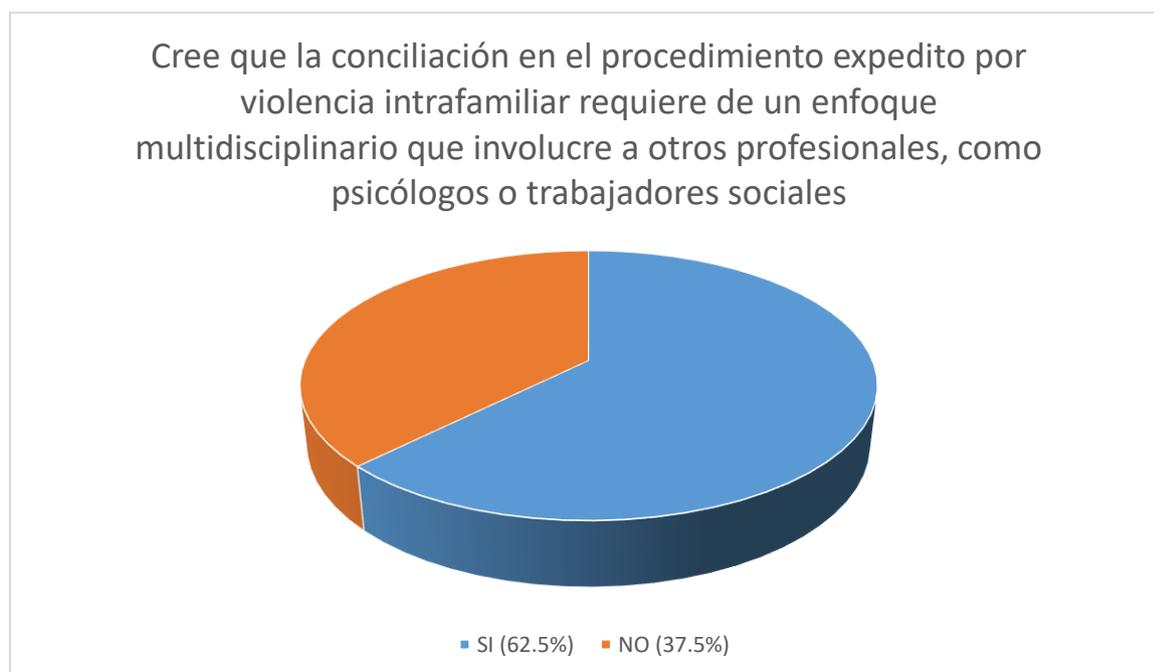
En general, es fundamental abordar las preocupaciones y asegurar que se tomen todas las precauciones necesarias para salvaguardar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia intrafamiliar durante cualquier proceso de conciliación. Esto implica implementar políticas y protocolos claros, capacitar adecuadamente a los profesionales involucrados y monitorear continuamente la efectividad de las medidas de protección.

**6.- ¿Cree que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar requiere de un enfoque multidisciplinario que involucre a otros profesionales, como psicólogos o trabajadores sociales?**

**Tabla No. 6**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	62.5%
No	3	37.5%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100 %</b>

**Gráfico 6**



Fuente: Autor, 2022

### **Análisis e interpretación**

Es interesante observar que el 62.5% de los encuestados considera que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar requiere de un enfoque multidisciplinario que involucre a otros profesionales, como psicólogos o trabajadores sociales. Esto indica que la mayoría de las personas encuestadas reconocen la importancia de

contar con un equipo interdisciplinario para abordar adecuadamente los aspectos emocionales, psicológicos y sociales asociados con la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar no solo tiene implicaciones legales, sino que también puede tener un impacto significativo en la salud mental y el bienestar emocional de las personas involucradas. La inclusión de profesionales como psicólogos y trabajadores sociales en el proceso de conciliación puede proporcionar un apoyo integral a las partes involucradas.

Estos profesionales pueden ayudar a identificar y abordar las secuelas emocionales de la violencia, ofrecer asesoramiento y terapia a las víctimas, y brindar orientación a todas las partes para que comprendan mejor las dinámicas y las necesidades individuales de cada persona involucrada.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el 37.5% de los encuestados mencionan que no consideran necesario un enfoque multidisciplinario en la conciliación de casos de violencia intrafamiliar. Las razones detrás de esta opinión pueden variar, desde preocupaciones sobre los recursos disponibles hasta la confianza en el sistema judicial para abordar adecuadamente los casos sin la intervención de profesionales adicionales.

En cualquier caso, es valioso considerar diferentes perspectivas y evaluar cómo se puede mejorar el enfoque en la conciliación de casos de violencia intrafamiliar. La colaboración entre profesionales legales, psicólogos, trabajadores sociales y otros actores relevantes puede brindar un enfoque más completo y holístico para apoyar a las víctimas y lograr una resolución satisfactoria del conflicto.

**7.- ¿Es necesario asignar mayores recursos y presupuesto para fortalecer la implementación de la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar?**

**Tabla No. 7**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	62.5%
No	3	37.5%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100 %</b>

**Gráfico 7**



Fuente: Autor, 2022

### **Análisis e interpretación**

Es interesante observar que el 62.5% de los encuestados considera necesario asignar mayores recursos y presupuesto para fortalecer la implementación de la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar. Esto indica que la mayoría de las personas encuestadas reconocen que se requiere una inversión adicional para garantizar que la conciliación sea efectiva y pueda llevarse a cabo de manera adecuada.

La implementación exitosa de la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar requiere una serie de recursos, que pueden incluir:

Personal capacitado es esencial contar con conciliadores o mediadores especializados en violencia intrafamiliar, que tengan el conocimiento y las habilidades necesarias para abordar de manera adecuada estos casos sensibles. La infraestructura adecuada los espacios físicos y las instalaciones necesarios para llevar a cabo las sesiones de conciliación deben ser proporcionados, garantizando la privacidad y la seguridad de todas las partes involucradas. Se deben asignar recursos para brindar apoyo técnico y logístico, como sistemas de gestión de casos, documentación y seguimiento de los procesos de conciliación. Es fundamental invertir en campañas de sensibilización y divulgación para informar a la comunidad sobre la conciliación en casos de violencia intrafamiliar y promover su utilización como una alternativa viable.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el 37.5% de los encuestados mencionan que no consideran necesario asignar mayores recursos y presupuesto para fortalecer la implementación de la conciliación en este contexto. Las razones detrás de esta opinión pueden variar y podrían incluir preocupaciones sobre la disponibilidad de recursos financieros o la percepción de que los recursos existentes son suficientes.

En cualquier caso, es importante considerar cuidadosamente los recursos necesarios y evaluar la capacidad actual para implementar la conciliación de manera efectiva. La asignación de recursos adecuados y sostenibles es fundamental para garantizar que la conciliación sea una opción viable y eficaz en los casos de violencia intrafamiliar.

**8- ¿Se debería realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal referente a la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones?**

**Tabla No. 8**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	62.5%
No	3	37.5%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100 %</b>

**Gráfico 8**



Fuente: Autor, 2022

**Análisis e interpretación**

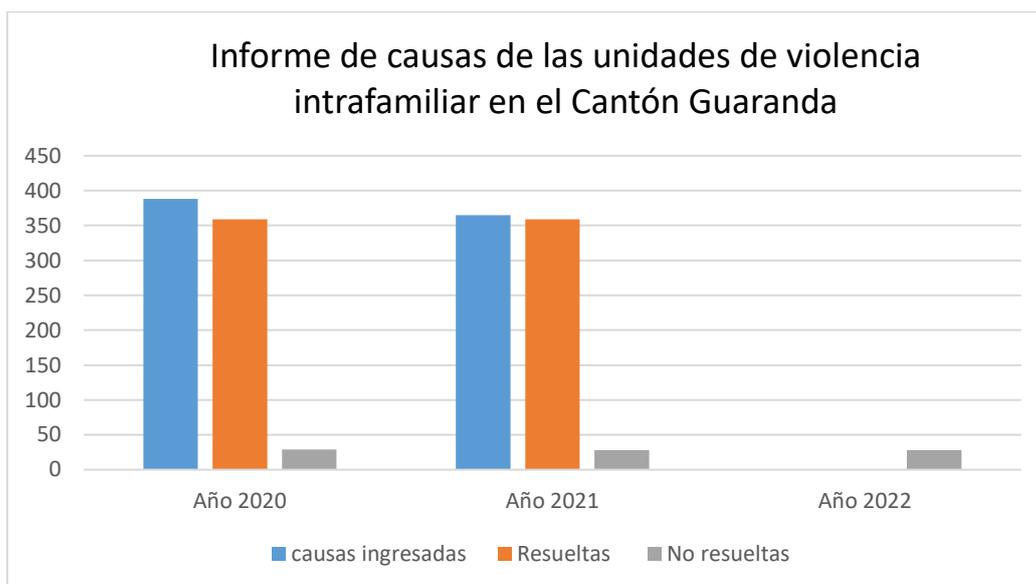
Es interesante observar que el 62.5% de los encuestados considera que se debería realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal referente a la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones. Esto sugiere que la mayoría de las personas encuestadas ven la necesidad de revisar y actualizar la legislación existente para abordar de manera más efectiva la violencia intrafamiliar en este contexto específico.

La violencia intrafamiliar es un problema grave que requiere respuestas legales y sociales adecuadas. La conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones busca ofrecer una opción de resolución pacífica de conflictos, pero es importante asegurarse de que las leyes y los procedimientos vigentes brinden las garantías y protecciones necesarias para las víctimas.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el 37.5% de los encuestados mencionan que no consideran necesaria una reforma al Código Orgánico Integral Penal en relación con la conciliación en casos de violencia intrafamiliar por contravenciones. Las razones detrás de esta opinión pueden variar y podrían incluir confianza en la legislación existente o preocupaciones sobre los posibles efectos de una reforma.

En cualquier caso, es valioso considerar diferentes perspectivas y llevar a cabo discusiones informadas sobre la necesidad y el alcance de las reformas legales en relación con la conciliación en casos de violencia intrafamiliar. El objetivo principal debe ser garantizar la protección de las víctimas y la eficacia en la respuesta a estos casos tan sensibles.

**TABLA Y GRÁFICO N° 9**



**Fuente: Autor, 2022**

En el año 2020, se ingresaron un total de 388 casos de violencia intrafamiliar. De estos, se resolvieron 359 y 29 casos no fueron resueltos. En el año 2021, se ingresaron 365 casos de violencia intrafamiliar. De estos, se resolvieron 337 casos y 28 casos no fueron resueltos. Los casos no resueltos se atribuyen a la falta de colaboración por parte de las víctimas para brindar testimonio anticipado y realizar las valoraciones necesarias. Se menciona que el aumento en el número de casos de violencia intrafamiliar puede estar relacionado con el periodo de pandemia por Covid-19, aunque no se proporcionan detalles adicionales sobre esta afirmación.

## Resultados de la entrevista realizada

<p><b>Fecha de la entrevista:</b> 11/07/2023</p> <p><b>Entrevistado:</b> Dr.</p>	
<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
<p>1.- ¿Me podría ayudar con una definición sobre que es la violencia intrafamiliar y la conciliación?</p>	<p>Violencia es toda acción ya sea física psicológica y sexual que cause daño a la integridad de una mujer o miembros del núcleo familiar , a quienes consideramos miembros del núcleo familiar, el artículo 155 de Código Orgánico Integral Penal, nos indica quienes forman parte de este núcleo familiar es así que tenemos textualmente le voy a leer quienes están y forman parte del núcleo familiar “Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.” En este articulo quiero hacer hincapié Santiago que solo estas personas son las que pueden denunciar en violencia intrafamiliar, como .lo indica los padres los hermanos los tíos los primos conviviente ex conviviente o a la persona que haya han tenido relaciones íntimas afectivos aquí también podemos</p>

	<p>hablar de los enamorados, digamos que no han sido casados han convivido pero son embargo tuvieron una relación afectiva sentimental entonces ellos si pueden denunciar a quien las unidades de violencia igual manera cuando se trata de empleadas domésticas, cuando se tratan de empleadas domésticas cuando viven dentro del hogar como se dice vulgarmente las empleadas puertas adentro, entonces este tipo de empleadas ya sea porque el patrón le agredió físicamente, psicológicamente también tienen derecho a denunciar en las unidades de violencia. Que tipos de violencia hay física psicológica y sexual y con la nueva ley orgánica de violencia contra las mujeres pues ahora hay la violencia patrimonial, ginecológica, obstétrica, laboral entonces el fin de esta ley es prevenir que estos actos de violencia se vuelvan a cometer, digamos que al hablar de conciliación en los casos de violencia intrafamiliar no se pueden conciliar, mediar o tranzar, en las contravenciones tampoco o sea lo que nosotros como jueces hacemos es juzgar una contravención, como se juzga en base de un procedimiento expedito donde que se anuncian las pruebas se practican las pruebas en la audiencia y si existe o se ha llegado a establecer tanto la existencia material como la responsabilidad de la persona denunciada pues se</p>
--	--

	<p>sanciona este hecho de violencia ya sea físico pero contravención que no pase o la incapacidad no supere los 3 días, cuando ya supera los 4 días esto ya se transforma en delito ya nosotros ya no conocemos ya no sancionamos esto, por ende esto pasa a la fiscalía se resuelve y la fiscalía es el titular del ejercicio de la acción penal pública, entonces al hablar de contravenciones nosotros solo se ratifica el estado de inocencia y si existen pruebas entonces nosotros determinamos o sancionamos con la responsabilidad penal que es de 15 a 30 días de prisión, no existe acuerdos en violencia intrafamiliar porque un golpe una lesión que me han causado en el ojo una herida eso no puedo conciliar entonces eso no hay un acuerdo, es imposible de conciliar, en el caso de delito ahora por ejemplo en delitos de violencia física psicológica ahí si no se habla de conciliación pero se habla de un procedimiento que se llama suspensión de la sustanciación del proceso donde el procesado tiene que cumplir ciertos requisitos que dispone la ley que dispone el juez y si el cumple estos requisitos el puede suspender el proceso por un tiempo determinado de acuerdo al delito por el que fiscalía acusa y en base a esto si cumple estos requisitos nuevamente se convoca a una audiencia y se suspende el proceso y luego se extingue la acción penal.</p>
--	---

<p>2.- Está de acuerdo que se realice la conciliación en este tipo de casos considerando solo en contravenciones</p>	<p>No como yo le dije un golpe no se puede conciliar es imposible conciliar ni tranzar ni mediar</p>
<p>3.- ¿Considera que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar contribuirá la reducción de carga procesal de los juzgados en el cantón Guaranda?</p>	<p>Mi criterio es que no es que a través que la conciliación los casos van a bajar que es lo que pasa, los casos no van a bajar nunca, los casos van aumentar que significa esto que las mujeres que somos víctima de violencia conozcamos sobre nuestros derechos que tenemos entonces no nos vamos a callar entonces lo que va a suceder es entonces nunca van a bajar los casos, lo que queremos nosotros como administradores de justicia es sensibilizar, que nosotros como mujeres no nos quedemos calladas que denunciemos cualquier tipo acto de violencia ya sea física psicológica y sexual y que de esta manera acudan a la tutela judicial efectiva de sus derechos ya sea denunciando porque no se puede conciliar y si denuncia se da unas medidas de protección para que le hagan conocer al infractor sobre las medidas que tiene con la víctima y de esta manera vamos a evitar ya no más golpes solamente anteriormente no había la ley 103 y se podía dar la conciliación y en la audiencia de juzgamiento mencionaban que ya no se le va a volver a pegar ya se comprometen a no levantar la mano, no le voy a volver a</p>

	<p>insultar y después ese comprometimiento quedaba en la nada le volvía a pegar mas fuerte de lo que paso entonces por esa razón es lo que indicamos nosotros la violencia no va a abajar</p>
<p>4.- ¿Se podría garantizar la seguridad y protección que deben establecerse para las víctimas de violencia intrafamiliar que participan en un proceso de conciliación?</p>	<p>No las víctimas no o sea esto de conciliación no se da</p>
<p>5.- ¿Cree que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar requiere de un enfoque multidisciplinario que involucre a otros profesionales, como psicólogos o trabajadores sociales?</p>	<p>Nosotros no estamos de acuerdo con la conciliación pero por ejemplo cuando existe una sentencia condenatoria nosotros tenemos la obligación de disponer el tratamiento psicológico tanto a la víctima, núcleo familiar como al sentenciado o contraventor para que esta víctima y sus hijos rompan el circulo de violencia y de igual manera el agresor, el agresor lo hace a través del ministerio de salud y la victima a través del misterio de justicia su secretaria de derechos humanos para que se realice un seguimiento y acudan a estas terapias y de esta manera en lo futuro el agresor asista permanentemente por el tiempo que dispóngala profesional psicóloga en materia y de esta manera rompe el circulo de violencia y quien quita que nuevamente</p>

	<p>vuelvan a retomar su hogar y por sus hijos por su cariño por su amor, pero no con agresiones eso es lo que nosotros estamos en contra de la agresión física, psicológica, no estamos separando un matrimonio ni nada simplemente que pueden vivir en su matrimonio, en su hogar en convivencia pero si agresiones.</p>
<p>6.- ¿Se debería realizar una reforma al Código Orgánico integral penal referente a la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones?</p>	<p>Existen algunos vacíos si, referente a la violencia intrafamiliar pero lo que si se debería ver es en base por ejemplo al artículo 159 que hablamos de contravenciones, por ejemplo habla de que si le agrede de manera verbal a través de improperios, términos que vayan en contra de la integridad de la víctima, estos improperios no se sanciona con prisión simplemente con un trabajo comunitario entonces lo que nosotros como jueces queremos es que por ejemplo muchas de estas agresiones se dan en un hogar donde no hay testigos porque a veces las peleas las discusiones es en el hogar, no es afuera en la calle entre el marido y mujer no cierto, entonces por esta razón nosotros queremos que este articulo determine que tipo de por ejemplo pasen estas agresiones directamente, ya no a conocimiento de los jueces contravencionales si no más bien directamente a fiscalía y fiscalía determine si estas agresiones pueden ser agresiones psicológicas y no como contravenciones.</p>

### 4.3 Discusión

La conciliación como opción de resolución pacífica se basa en el diálogo y la negociación entre las partes involucradas en un conflicto. En el contexto de la violencia intrafamiliar, la conciliación puede ofrecer una oportunidad para que las partes resuelvan sus diferencias de manera pacífica y eviten un proceso judicial prolongado y adversarial. La reconciliación puede ser un objetivo deseado en ciertos casos de violencia intrafamiliar, particularmente cuando existen condiciones favorables para un cambio positivo en la dinámica familiar. La conciliación puede brindar un espacio para que las partes exploren formas de mejorar su relación y trabajar hacia la reconciliación, siempre que se garantice la seguridad y el bienestar de todas las partes involucradas.

El bienestar familiar como enfoque integral la conciliación puede adoptar un enfoque integral del bienestar familiar, centrándose en aspectos más amplios que la mera resolución del conflicto. Puede involucrar la identificación y abordaje de las causas subyacentes de la violencia intrafamiliar, la promoción de cambios positivos en las relaciones y la implementación de medidas de apoyo y prevención. Las limitaciones y consideraciones es tener en cuenta que no todos los casos de violencia intrafamiliar son adecuados para la conciliación. En situaciones de violencia grave, repetitiva o donde exista un desequilibrio de poder significativo, la reconciliación puede no ser segura ni viable. En estos casos, la prioridad debe ser garantizar la seguridad de la víctima y tomar medidas para prevenir futuros episodios de violencia.

Enfoque centrado en la seguridad y el consentimiento la conciliación en casos de violencia intrafamiliar debe realizarse con un enfoque centrado en la seguridad y el consentimiento de la víctima. Se deben implementar medidas de protección adecuadas y garantizar que la participación en la conciliación sea voluntaria y libre de cualquier forma de coerción.

La seguridad y protección de las víctimas de violencia intrafamiliar son fundamentales en cualquier proceso en el que participen. Es crucial asegurar que las víctimas se sientan seguras y protegidas durante el proceso de conciliación, evitando cualquier forma de revictimización o represalias por parte del agresor. En muchos países, existen leyes y políticas que establecen la obligación de garantizar la seguridad y protección de las víctimas

de violencia intrafamiliar. Estas leyes pueden incluir medidas de protección como órdenes de alejamiento, restricciones de contacto o medidas cautelares para salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas.

Los profesionales encargados de llevar a cabo el proceso de conciliación, como mediadores o conciliadores, tienen la responsabilidad de velar por la seguridad y protección de las víctimas. Esto implica establecer un ambiente seguro y confidencial, donde las víctimas se sientan escuchadas y empoderadas para expresar sus preocupaciones y necesidades. Antes de iniciar un proceso de conciliación, es importante realizar una evaluación de riesgos para determinar si es seguro y apropiado llevar a cabo la conciliación en cada caso específico. Esto implica considerar factores como el nivel de violencia, la historia de abuso, el acceso a apoyo y la capacidad del agresor para cambiar su comportamiento.

Durante el proceso de conciliación, pueden implementarse medidas de seguridad adicionales para proteger a las víctimas. Estas pueden incluir la presencia de personal de seguridad, el uso de salas separadas para las partes involucradas y la restricción de información sensible. La confidencialidad es esencial para garantizar la seguridad y protección de las víctimas. Se deben establecer protocolos claros para proteger la información personal y asegurar que no se divulgue sin el consentimiento de la víctima.

La violencia intrafamiliar es un problema complejo que no se limita solo al ámbito legal. Requiere una comprensión profunda de los aspectos psicológicos, emocionales y sociales que involucra. Por lo tanto, es razonable argumentar que un enfoque multidisciplinario que involucre a profesionales con conocimientos en psicología y trabajo social puede ser beneficioso para abordar de manera integral estos casos.

La violencia intrafamiliar puede tener un impacto significativo en la salud emocional y el bienestar social de las víctimas. La presencia de psicólogos y trabajadores sociales en el proceso de conciliación puede ayudar a identificar y abordar estas necesidades, proporcionando un apoyo emocional adecuado y brindando recursos y referencias a servicios adicionales si es necesario.

Un enfoque multidisciplinario puede permitir una intervención temprana en los casos de violencia intrafamiliar. Los psicólogos y trabajadores sociales pueden evaluar las dinámicas familiares, los patrones de comportamiento y las necesidades individuales de las partes involucradas. Esto puede contribuir a la identificación de factores de riesgo y la implementación de estrategias preventivas antes de que la situación se agrave.

La colaboración entre profesionales de diferentes disciplinas puede enriquecer el proceso de conciliación. Al trabajar en equipo, se pueden obtener perspectivas complementarias y soluciones más equilibradas y adecuadas. La combinación de conocimientos legales, psicológicos y sociales puede brindar una atención más integral a las partes involucradas.

Es importante destacar que, al incluir profesionales multidisciplinarios en el proceso de conciliación, se deben establecer protocolos y garantías de confidencialidad adecuados para proteger la privacidad y el bienestar de las partes involucradas. El respeto por la confidencialidad y la ética profesional es fundamental en cualquier enfoque multidisciplinario.

En conclusión, el análisis de la pregunta sugiere que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar puede beneficiarse de un enfoque multidisciplinario que involucre a otros profesionales, como psicólogos o trabajadores sociales. Esto permitiría una atención más integral, abordando las necesidades emocionales y sociales de las partes involucradas y promoviendo soluciones más equilibradas. Sin embargo, es importante establecer protocolos adecuados y garantizar el respeto por la confidencialidad y la ética profesional en todo el proceso.

Se entiende como necesario asignar mayores recursos y presupuesto para fortalecer la implementación de la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar. Estos recursos son necesarios para garantizar la disponibilidad de personal capacitado, infraestructura adecuada, apoyo técnico y logístico, así como campañas de sensibilización y divulgación. Al hacerlo, se puede promover una resolución más efectiva y eficiente de los casos de violencia intrafamiliar, aliviando la carga procesal de los juzgados y brindando una alternativa más satisfactoria para las partes involucradas.

La pregunta plantea la posibilidad de llevar a cabo una reforma en el (COIP) relacionada con la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones. Para realizar un análisis de esta pregunta, se pueden considerar los siguientes aspectos: La necesidad de reforma se podría argumentar que la violencia intrafamiliar es un problema grave que requiere una atención y respuesta adecuadas por parte del sistema legal. La conciliación en casos de violencia intrafamiliar por contravenciones busca ofrecer una opción de resolución pacífica de conflictos. Sin embargo, es posible que se requiera una reforma en el COIP para garantizar que las disposiciones y procedimientos relacionados con la conciliación sean efectivos y proporcionen las garantías necesarias para las víctimas.

La protección de las víctimas podría enfocarse en fortalecer las medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar. Esto puede incluir disposiciones claras que salvaguarden los derechos de las víctimas, como el acceso a servicios de apoyo, la confidencialidad de la información y la seguridad durante el proceso de conciliación.

La efectividad de la conciliación debería buscar mejorar la efectividad de la conciliación en estos casos. Esto podría implicar la definición de pautas más precisas para el proceso de conciliación, asegurando que se respeten los principios de equidad, imparcialidad y seguridad para todas las partes involucradas. También podría incluir la evaluación de las sanciones existentes y la consideración de medidas adicionales de protección para las víctimas.

La reforma podría fomentar la inclusión de profesionales multidisciplinarios, como psicólogos y trabajadores sociales, en el proceso de conciliación. Estos profesionales pueden brindar un apoyo integral a las partes involucradas y abordar las necesidades emocionales y sociales relacionadas con la violencia intrafamiliar. Se podría establecer la necesidad de asignar mayores recursos y presupuesto para fortalecer la implementación de la conciliación. Esto puede incluir la capacitación de profesionales, la infraestructura adecuada, el apoyo logístico y la realización de campañas de sensibilización y divulgación.

En general, el análisis de esta pregunta sugiere que una reforma al Código Orgánico Integral Penal relacionada con la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones podría ser necesaria para fortalecer la protección de las víctimas, mejorar la efectividad de la conciliación y garantizar la asignación adecuada de recursos. Sin embargo,

es importante considerar diferentes perspectivas y llevar a cabo discusiones informadas para determinar la viabilidad y el alcance de dicha reforma.

Las reformas al Código Orgánico Integral Penal podrían incluir aspectos como:

1. Ampliar y clarificar los derechos de las víctimas: Establecer disposiciones claras que protejan los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, como el acceso a servicios de apoyo, la confidencialidad y la seguridad.

2. Establecer pautas para el proceso de conciliación: Definir de manera más precisa cómo debe llevarse a cabo la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar, asegurando que se respeten los principios de equidad, imparcialidad y seguridad para todas las partes involucradas.

3. Fortalecer las sanciones y medidas de protección: Evaluar la efectividad de las sanciones actuales y considerar la implementación de medidas adicionales de protección para las víctimas, como órdenes de alejamiento o programas de intervención.

4. Fomentar la formación y capacitación de profesionales: Promover la capacitación de profesionales del sistema judicial y otros actores involucrados en casos de violencia intrafamiliar, para asegurar una comprensión adecuada de los aspectos específicos de estos casos y garantizar un enfoque sensible y adecuado.

## CAPÍTULO V

### 5.1. Conclusiones

El estudio doctrinario y jurídico de la conciliación y la violencia intrafamiliar es de vital importancia para comprender y abordar de manera adecuada esta problemática. A lo largo del análisis, se han identificado los siguientes puntos clave que la conciliación y la violencia intrafamiliar revela la importancia de promover mecanismos alternativos de solución de conflictos que privilegien el diálogo y la búsqueda de acuerdos, especialmente en casos de violencia en el ámbito familiar. Esto contribuye a la protección de los derechos de las mujeres y los miembros del núcleo familiar, así como a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

El conocimiento y la implementación de un procedimiento expedito en casos de violencia intrafamiliar son esenciales para garantizar una respuesta efectiva y oportuna. Esto implica la adopción de medidas legales y administrativas que agilicen los trámites, así como la atención integral a las víctimas. Solo a través de un enfoque multidisciplinario y una respuesta coordinada podremos combatir la violencia intrafamiliar y proteger los derechos de las personas afectadas.

La conciliación en el procedimiento expedito de casos de violencia intrafamiliar se revela como una herramienta valiosa para promover la resolución pacífica de conflictos, la reconciliación y el bienestar familiar. Sin embargo, su implementación debe ser cuidadosa y considerar siempre la seguridad y protección de las víctimas. Es necesario continuar fortaleciendo y capacitando a los actores involucrados en la aplicación de la conciliación, así como promover una cultura de paz y respeto en la sociedad, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda y garantizar una convivencia familiar basada en el respeto mutuo y la igualdad.

## 5.2 Recomendaciones

Basado en el estudio doctrinario y jurídico realizado sobre la conciliación y la violencia intrafamiliar, se recomienda realizar un estudio más profundizado sobre la conciliación como un mecanismo efectivo de solución de conflictos en casos de violencia intrafamiliar, acompañado de una adecuada capacitación, coordinación institucional y asignación de recursos. Esto contribuirá a la protección de los derechos de las mujeres y los miembros del núcleo familiar, así como a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Se debe promover y fortalecer el conocimiento y la implementación de un procedimiento expedito en casos de violencia intrafamiliar a través de la actualización de la legislación, la capacitación de los actores involucrados, la coordinación entre instituciones, la atención integral a las víctimas y la participación activa de la sociedad civil. Estas acciones contribuirán a garantizar una respuesta efectiva y oportuna, y a proteger los derechos de las personas afectadas por la violencia intrafamiliar.

Mejorar el acceso a servicios especializados, promover la coordinación interinstitucional, establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento, y continuar investigando y recopilando datos para mejorar el proceso de conciliación en casos de violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda. Estas recomendaciones contribuirán a garantizar una respuesta efectiva, justa y segura para las víctimas, así como a la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar en la comunidad.

## Bibliografía

(s.f.).

Altmann, P. (2016). Buen Vivir como propuesta política integral: Dimensiones del Sumak Kawsay. *Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 3(1).

Campos, B. (1989). *Tratado elemental de Derecho Constitucional Argentino*. Buenos Aires, Argentina: Ediar .

Candanoza, J. (29 de marzo de 2021). *ALEPH*. Obtenido de ALEPH: <https://aleph.org.mx/que-significado-tiene-la-pambamesa>

Castillo, M. (2009). *Scielo* . Obtenido de Scielo : [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-06362009000200002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362009000200002)

Chávez, G. (24 de noviembre de 2005). *Derecho Ecuador* . Obtenido de Derecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/derechos-colectivos-de-pueblos-indigenas-para-el-estado-ecuatoriano/>

*COIP\_act\_feb-2021.pdf*. (10 de febrero de 2014). Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

Coutere, E. (1993). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Depalma.

Cuestas, J. (2019 ). Sumak Kawsay entre el postdesarrollismo occidental y la Filosofía Andina. *Universidad Autónoma de Manizales*, 47(111 - 142.), 26. doi:<https://doi.org/10.30854/anf.v26.n47.2019.636>

Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Montecristi: Registro Oficial, 20 de octubre del 2008.

Ecuador, A. N. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.

Lopez, K. (2021). Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/26474/1/FIL-CPHCS-L%c3%93PEZ%20JENIFFER.pdf>

Ley de abreviación del proceso penal y el fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, n. a. (14 de mayo de 2019). Obtenido de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017\\_bol\\_ley\\_ndeg\\_1173\\_abreviacion\\_procesa\\_l\\_penal\\_y\\_de\\_fortalecimiento\\_de\\_la\\_lucha\\_integral\\_contra\\_la\\_violencia\\_a\\_ninas.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017_bol_ley_ndeg_1173_abreviacion_procesa_l_penal_y_de_fortalecimiento_de_la_lucha_integral_contra_la_violencia_a_ninas.pdf)

Moya, A. (2017). *Atlas Alimentario de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes*. Quito .

Palacio, L. (1975). *Derecho Procesal Civil, Tomo I*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

- Questionpro. (2020). Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/una-encuesta.html>
- Quiroga, H. (2000). *Ferecho Constitucional*. Buenos Aires: Coop. de Derecho y Ciencias Sociales.
- REMIGIO, G. S. (2016). DERECHO A LA DEFENSA EN LOS PROCESOS DE CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. GUARANDA.
- RUIZ, D. F. (agosto de 2019). *Repositorio Universidad de otavalo*. Obtenido de <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/173/1/UO-PG-DER-2019-05.pdf>
- Vaca, R. (2020). *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano*. QUITO: Ediciones Legales EDLE S.A.
- Valdivieso, S. (2021). *Los procedimientos penales*. Cuenca: CARRION

**ANEXOS**  
**ENCUESTA**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA: LA CONCILIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA DURANTE EL AÑO 2022**

**Objetivo:** Recolectar Información sobre la conciliación y violencia intrafamiliar en el procedimiento expedito

1.- ¿Entiende en que consiste la Conciliación?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO

2.- ¿Comprende que es la violencia intrafamiliar?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO

3.- ¿Considera que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar contribuirá la reducción de carga procesal de los juzgados en el cantón Guaranda?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO

4.- ¿La conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones promueve la reconciliación y el bienestar familiar?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO

5.- ¿Se garantiza la seguridad y protección que deben establecerse para las víctimas de violencia intrafamiliar que participan en un proceso de conciliación?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO

6.- ¿Cree que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar requiere de un enfoque multidisciplinario que involucre a otros profesionales, como psicólogos o trabajadores sociales?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

SI NO

7.- ¿Es necesario asignar mayores recursos y presupuesto para fortalecer la implementación de la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO

8.- ¿Se debería realizar una reforma al Código Orgánico integral penal referente a la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO

Gracias por su Colaboración

**ENTREVISTA**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

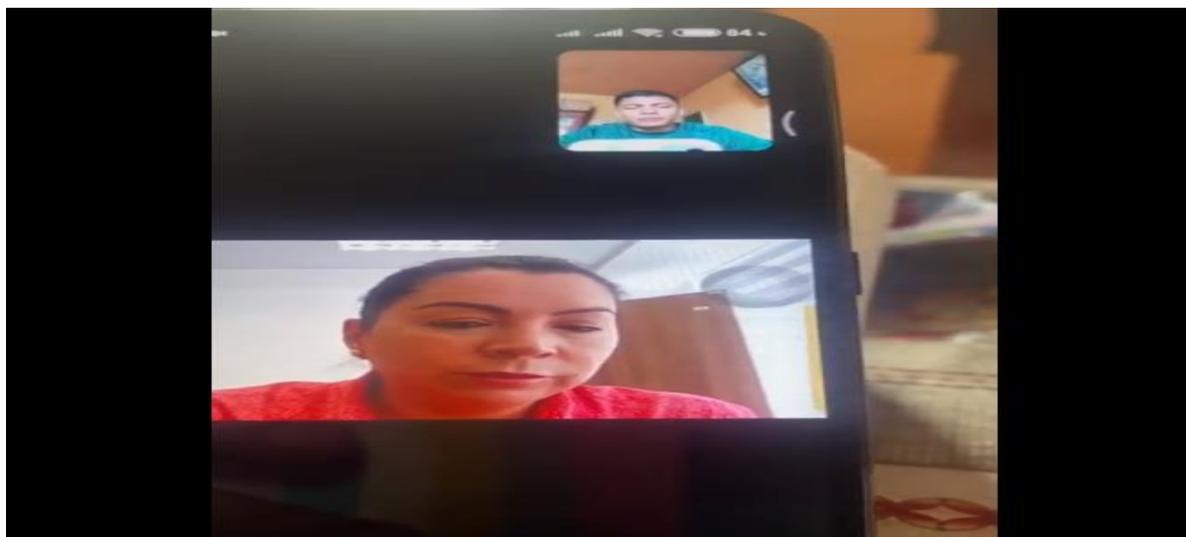
**TEMA:** LA CONCILIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA DURANTE EL AÑO 2022

**Objetivo:** Recolectar Información sobre la conciliación y violencia intrafamiliar en el procedimiento expedito

- 1.- ¿Me podría ayudar con una definición sobre que es la violencia intrafamiliar y la conciliación?
- 2.- ¿Está de acuerdo que se realice la conciliación en este tipo de casos considerando solo en contravenciones?
- 3.- ¿Considera que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar contribuirá la reducción de carga procesal de los juzgados en el cantón Guaranda?
- 4.- ¿Se podría garantizar la seguridad y protección que deben establecerse para las víctimas de violencia intrafamiliar que participan en un proceso de conciliación?
- 5.- ¿Cree que la conciliación en el procedimiento expedito por violencia intrafamiliar requiere de un enfoque multidisciplinario que involucre a otros profesionales, como psicólogos o trabajadores sociales?
- 6.- ¿Se debería realizar una reforma al Código Orgánico integral penal referente a la conciliación en los casos de violencia intrafamiliar por contravenciones?

Gracias por su Colaboración

Jueza Dra. Katherine Ballesteros



Defensores públicos

Dr. Luis Espín



Dr. Héctor Fierro



Defensores en libre Ejercicio



